EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA **FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA** PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Proyecto de Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
7. Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección Gerencial del IMAS y Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
10. Certificado de inscripción del Centro.
11. Aceptación del Convenio por parte de la Entidad.
12. Estatutos de la Caixa.
13. Poder de D. Juan Ignacio Zafra Becerra.
14. Poder de D. Marc Simón Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.76) de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**,** a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa,** para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa** para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares

Firmante: 03/11/2017 08:08:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.76) a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa**, para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa**, para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares

Firmante:
03/11/2017 09:10:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

02/11/2017 09:48:37
02/11/2017 08:59:14 Firmante
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Expte.- NRF 50/2017

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES.

El expediente de Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el **Servicio Jurídico** se informa favorablemente la aprobación del citado Convenio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA VICESECRETARIA

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido (Nº 2017.CONVEN.76) sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa**, para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS, y en base a los siguientes

HECHOS

Consta la conformidad de la Fundación Bancaria La Caixa aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Bancaria La Caixa, para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Firmante: 13/09/2017 14:26:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa**, para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE

Firmante:
13/09/2017 14:26:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-

En Murcia....., a .....de ..... de 2017

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXX

Y de otra parte, los señores, Subdirector General de Acción Social de la Fundación Bancaria Caixa y Director Territorial de Andalucía Oriental y Murcia, de Caixabank, S.A., actuando ambos en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con CIF G-58899998 y domicilio en Plaza Weyler, 3, de Palma de Mallorca (07001), facultados para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación Bancaria "la Caixa", y poderes otorgados en Barcelona, a 22/10/2014, con número de protocolo, dos mil ochocientos treinta y tres, y a 12/06/2013 con número de protocolo 1783 otorgado en Barcelona, ambos ante el notario Dº Tomás Giménez Duart,

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y en especial de la representación de las instituciones que se nombran.

Manifiestan

I. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se

encuentra las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

II. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y fijando una atención especial a los mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

III. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayor formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras a este colectivo.

IV. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del IMAS y la Fundación Bancaria "la Caixa", reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar la promoción del envejecimiento activo, desarrollando actividades de promoción de la salud y de prevención de situaciones de dependencia y fomentando las actividades de participación social y voluntariado.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los siguientes

A C U E R D O S

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en Residencias y Centros Sociales de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se detallan en el Anexo I, y que, comprende:

1. Impulsar un estilo de vida activo para contribuir al bienestar de las personas mayores. Las actividades, talleres y proyectos del Programa de Personas Mayores (descritas en el Anexo II), promueven la autonomía la de las personas mayores y el envejecimiento activo.

2. La realización de actividades que contribuyan a favorecer la autonomía funcional de las personas mayores en los perfiles más autónomos que beneficien el envejecimiento satisfactorio y una adaptación positiva a los cambios que retrasen situaciones de dependencia entre los usuarias de los

servicios especializados del Instituto Murciano de Acción Social (Residencias).

3. Actividades centradas en la persona y que ofrecen recursos para el desarrollo de las capacidades personales que ayuden a la necesaria toma de decisiones, promocionando los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento.

4. El desarrollo de actividades y proyectos que impulsen la participación social y el voluntariado, cuya finalidad es promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad, promocionando las relaciones intergeneracionales.

5. Participar en el desarrollo de las acciones que sobre el Buen Trato se determinen en la Región de Murcia:

    5.1. Desarrollar acciones de formación y sensibilización sobre el Buen Trato entre las personas mayores, para favorecer su empoderamiento y autonomía personal.
    5.2. Participar en la comisión técnica impulsada por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Segundo.- Compromisos de las partes.

2.1.- Compromisos por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se compromete a difundir los proyectos a través de los circuitos que se consideren oportunos para favorecer el acceso a los usuarios potencialmente interesados y susceptibles de participar en los talleres de promoción de la salud y que contribuyan a la prevención y divulgación de conocimientos y hábitos para envejecer satisfactoriamente, favoreciendo una adaptación positiva a los cambios que retrasen las situaciones de dependencia, por un lado. Estas actividades se llevarán a cabo en los centros sociales y residencias de personas mayores con las que se colabore, responsable en cada caso de su realización y desarrollo.

Convocar una comisión técnica, si procede, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con el Buen Trato a las personas mayores.

2.2. Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa”, se compromete al desarrollo de las actividades y proyectos descritos en el Anexo II, proporcionando los recursos necesarios y vinculados exclusivamente a su desarrollo, definiendo el plan de trabajo y funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de

implantación del plan de trabajo en los centros de mayores y la definición de los espacios donde se llevarán a cabo los proyectos y actividades.

Así mismo Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a ofrecer las herramientas necesarias para que los voluntarios puedan desarrollar la capacidad requerida para su acción, presentado propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.

Finalmente, Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a participar y desarrollar las líneas de trabajo que de común acuerdo en comisión de seguimiento se desarrollen, relacionadas con el Programa Buen Trato a las Personas Mayores, proporcionando los recursos necesarios y vinculados exclusivamente a su desarrollo.

Tercero.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de los proyectos y actuaciones objeto del presente Convenio, no supondrán para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante –IMAS- y dos de la Fundación Bancaria "la Caixa".

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y la definición de los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades.

b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.

c) Considerar posibles colaboraciones en temas de voluntariado

d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinto.- Difusión del convenio.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá informar y comunicar a las personas mayores que acuden a los centros de las actividades que en virtud de este convenio se realizan por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" por medio de distintos materiales y soportes.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Bancaria "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto.- Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Al término del convenio, las partes devolverán toda la información y documentación aportada para su cumplimiento que obrara en su poder.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Séptimo.- Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por acuerdo expreso entre las partes, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Las propuestas de modificaciones deberán incorporarse como adenda al presente Acuerdo.

Octavo.- Vigencia.

Este convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, mediante la correspondiente adenda, por periodos de un año, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.-Temporalización.

El desarrollo del programa de Personas Mayores de Fundación Bancaria "la Caixa" se implantará en los centros sociales de personas mayores señalados en el Anexo I en las siguientes fases:

<u>Primera Fase:</u>
Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón
Centro Social de Personas Mayores de Roldán
Centro Social de Personas Mayores de San Javier
Centro Social de Personas Mayores de Yecla

<u>Segunda fase:</u>
Centro Social de Personas Mayores de Archena
Centro Social de Personas Mayores de Cieza

Centro Social de Personas Mayores de Jumilla
Centro Social de Personas Mayores de La Unión
Centro Social de Personas Mayores de Lorca
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II

Décimo.- Resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Undécimo.- Régimen jurídico y Competencia jurisdiccional.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación aplicación del Convenio, que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo.- Publicidad

El Convenio de colaboración suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Por la Fundación Bancaria "La Caixa". El Director Territorial de Andalucía Oriental y Murcia de CaixaBank, S.A.	Por la Fundación Bancaria "la Caixa" Subdirector General de Acción Social
Dña. Violante Tomás Olivares		

ANEXO I
Residencias de personas mayores

Residencia "Virgen del Valle"	Ctra. De Mazarrón s/n (El Palmar) 30.120 Murcia
Residencia "Obispo Javier Azagra"	C/Lorca, 64-A (El Palmar) 30.120 Murcia
Residencia "San Basilio"	C/Rey Don Pedro I, 10 30.009 Murcia
Residencia "Domingo Sastre"	Alameda Cervantes s/n 30.800 Lorca
Residencia "Fuente Cubas"	C/Cibeles, 12 Urb. Mediterráneo 30.310 Cartagena
Residencia "Virgen del Rosario"	C/Constantino López, s/n 30.840 Alhama de Murcia

Centros sociales de personas mayores

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, nº 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, nº 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernandez, nº 58, Bº. Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, nº 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, nº 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, nº 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

ANEXO II
Proyectos del Programa de Personas Mayores

Actividades de promoción de la salud y el bienestar

El principal objetivo de estos talleres es facilitar a las personas mayores herramientas de conocimientos que contribuyan al retraso del envejecimiento, al mantenimiento de la autonomía personal y a la mejora del bienestar.

Despertar con una sonrisa

Taller que pretende contribuir al bienestar y la salud, intentando dar respuesta a las preocupaciones que surgen a menudo entre las personas mayores por el hecho de no dormir bien, y con la voluntad de informar para tener más conocimientos acerca del sueño y sus alteraciones, así como ofrecer estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.
Duración: 6 h (3 sesiones de 2 horas)
En las sesiones del taller se trabajarán las siguientes temáticas:

- Sesión 1: El sueño
- Sesión 2: Desde que nos despertamos hasta el anochecer
- Sesión 3: Desde el anochecer hasta que nos despertamos

Actívate

Da a conocer como funciona nuestro cuerpo –y el cerebro en particular- y cuáles son los efectos del envejecimiento, poniendo al alcance herramientas para detectar la diferencia entre envejecimiento natural y enfermedad, ayudando a mantener la importancia de llevar una vida activa a cara de disfrutar de un mayor bienestar en esta etapa de la vida.
Duración: 8 horas (4 sesiones de 2 horas)
En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Mitos y realidades
- Sesión 2: Mejoramos la salud física y la actividad mental
- Sesión 3: Por un estilo de vida saludable
- Sesión 4: Por la participación

Menos dolor más vida

Promover el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo. Pretende ayudar a combatir creencias como que el dolor es un “mal de la edad”, y contribuir así a la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.
Duración: 12 horas (6 sesiones de 2 horas)
En las sesiones se trabajaran las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Conocer y comprender qué es el dolor y cómo nos afecta
- Sesión 2: Aprender a gestionar el dolor y saber hacerle frente en distintas situaciones
- Sesión 3: Asumir el rol activo de la gestión de dolor

- Sesión 4: Tomar conciencia de la influencia de los aspecto psicoemocionales en la percepción y gestión del dolor
- Sesión 5: Conocer los beneficios de llevar un estilo de vida saludable a través del ejercicio, el sueño y la alimentación
- Sesión 6: Ser conscientes de la importancia de contar con una buena comunicación con la familia, los amigos y los profesionales de la salud

Todas las sesiones irán acompañadas de actividades prácticas en las que se trabajarán terapias para el dolor, higiene postural en la vida cotidiana, tonificación muscular para la prevención de caídas, danza y relajación.

Entrena

Es un taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y la actividad física. También es un espacio de reflexión en el que se ofrece la oportunidad de mejorar y/o cambiar hábitos de vida cotidianos; el ejercicio físico; la gestión del dolor; la alimentación equilibrada; la prevención de las caídas; la autonomía personal, y la participación social.
El taller está dirigido especialmente a personas mayores frágiles o con dificultades para realizar actividades de la vida cotidiana y sin graves afectaciones cognitivas, que sean usuarias de los servicios de los centros de mayores.
Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)
El taller consta de unas sesiones prácticas en las que se ayudará a adquirir una serie de hábitos saludables:

- Aprenderán trucos para mejorar la calidad de vida e incorporar hábitos saludables
- Realizarán actividad física
- Podrán compartir experiencias de autocuidado y descubrirán las de otras personas
- Reforzarán la autonomía personal
- Aprenderán a gestionar el dolor
- Tendrán más seguridad y perderán el miedo a las caídas

Ejercit@ tu mente

Plataforma virtual pensada para que personas mayores ejerciten sus capacidades cognitivas de forma sencilla y entretenida, como clave para tener un envejecimiento satisfactorio y saludable. Entrando en www.activalemente.com los mayores pueden seguir un itinerario personalizado de más de 1.200 ejercicios que trabajan las principales áreas cognitivas del cerebro: el lenguaje, la memoria, las funciones ejecutivas, el procesamiento visual, la atención y concentración, el pensamiento auditivo.
Duración: 4 horas.

Alimenta tu bienestar. La nutrición clave para tu salud

La alimentación es uno de los pilares fundamentales de la salud. A través de este taller se quieren promocionar hábitos saludables que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores tomando conciencia de la importancia de una adecuada alimentación y adquiriendo conocimientos necesarios para que sea

equilibrada y conveniente a las necesidades de cada persona. Para ello conoceremos, entre otros contenidos, qué se entiende por hábito saludable, los nutrientes y las funciones del organismo, los tipos de alimentos, etc.
Duración: 12 horas (8 sesiones de 1,30 h)

Desarrollo personal y ciclo vital. Vivir bien, sentirse mejor
Una de las claves para afrontar el envejecimiento es dejar de entender esta nueva etapa de la vida como un período de pérdidas y pasar a centrarse en las oportunidades y fortalezas que pueda ofrecer.

Vivir bien, sentirse mejor plantea un conjunto de conocimientos, técnicas y habilidades psicoemocionales que pretenden contribuir a:

- Promocionar los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento
- Promover el conocimiento y la aplicación de estrategias para contribuir al crecimiento y desarrollo personal.
- Favorecer la reflexión acerca de logros con significado y valor para el desarrollo del proyecto de vida de las personas.

Primer itinerario **"Vivir como yo quiero"** cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones)
En las sesiones del taller se trabajarán las siguientes temáticas:

1.1 Mis motivaciones
1.2 El control de mi vida
1.3 Planificar y gestionar mi tiempo
1.4 Tomar decisiones
1.5 Pensar en positivo
1.6 Mis relaciones
1.7 Darme permiso

Segundo itinerario **"Vivir en positivo"** este taller facilita un espacio para la reflexión a nuestro bienestar emocional y a las fortalezas psicológicas (como la perseverancia, el coraje, la sabiduría y la curiosidad) que lo posibilitan; igualmente se comparten las estrategias para abordar situaciones de soldad y prevención de conflictos.
Duración: 19,5 horas (13 sesiones)

Tercer itinerario **"Vivir es descubrirme"** pretende que la personas se descubra así misma y se comprometa. Facilita un espacio para la reflexión sobre las situaciones vitales, relaciones interpersonales (pareja, familia, amistades), y la soledad.
Duración: 18 horas (12 sesiones)

Participación social y voluntariado
Con estos talleres se pretende promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad.

Mayores Lectores (tertulia)
Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática. Este taller será dinamizado por profesiones y se realizará en aquellos centros donde se valore la dificultad de su dinamización por parte de los voluntarios. Duración: 12 horas.

Grandes Lectores (formación)
Tertulias alrededor de la lectura de un libro escogido especialmente por su temática, dinamizado por voluntarios. Se contemplan actividades formativas. Duración: 12 horas.

Acción Local
Aportar experiencias y dedicación a los demás es una buena manera de estar y sentirse comprometido con la comunidad.
Por ello, la acción local desarrolla proyectos de participación social con entidades y agentes del territorio, en función de las necesidades específicas de cada zona. Se contemplan dos actividades formativas:

1. Definición del proyecto de acción local: planteamiento de objetivos y temporalización. Duración: 6 horas.
2. Formación específica para el proyecto de acción local: dirigida a proporcionar conocimientos específicos a los voluntarios y vinculada a la acción de voluntariado que se realice en cada centro, especialmente para los proyectos de acción local. Duración: 10 horas.

Las acciones locales pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

1. Acción Local: inmigración
2. Acción Local: Salud y vulnerabilidad
3. Acción Local: Exclusión social
4. Acción Local: Educación y cultura (y valores)
5. Acción Local: Medio ambiente y entorno
6. Acción Local: Intergeneracional

Actividades intergeneracionales
El objetivo de estas actividades es promover las relaciones intergeneracionales para acercar a personas de diferentes grupos de edad, con el ánimo de enriquecer los vínculos y el conocimiento mutuo, utilizando las TIC como herramienta para la integración.

En relación con los proyectos de voluntariado, se contemplan una formación genérica de Habilidades sociales y promoción de la participación y el voluntariado. Duración: 15 horas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

14/09/2017 13:31:02
14/09/2017 12:38:00 Firmante
Firmante:
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio de Colaboración, con el objeto arriba indicado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio de Colaboración:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en Residencias y Centros Sociales de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se detallan en el Anexo I, y que, comprende:

1. Impulsar un estilo de vida activo para contribuir al bienestar de las personas mayores. Las actividades, talleres y proyectos del Programa de Personas Mayores (descritas en el Anexo II), promueven la autonomía la de las personas mayores y el envejecimiento activo.

2. La realización de actividades que contribuyan a favorecer la autonomía funcional de las personas mayores en los perfiles más autónomos que beneficien el envejecimiento satisfactorio y una adaptación positiva a los cambios que retrasen situaciones de dependencia entre los usuarias de los servicios especializados del Instituto Murciano de Acción Social (Residencias).

3. Actividades centradas en la persona y que ofrecen recursos para el desarrollo de las capacidades personales que ayuden a la necesaria

14/09/2017 13:31:02
14/09/2017 12:38:00 Firmante
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

toma de decisiones, promocionando los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento.

4. El desarrollo de actividades y proyectos que impulsen la participación social y el voluntariado, cuya finalidad es promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad, promocionando las relaciones intergeneracionales.

5. Participar en el desarrollo de las acciones que sobre el Buen Trato se determinen en la Región de Murcia:

    5.1. Desarrollar acciones de formación y sensibilización sobre el Buen Trato entre las personas mayores, para favorecer su empoderamiento y autonomía personal.
    5.2. Participar en la comisión técnica impulsada por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

En el mismo orden de ideas, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se deriva compromiso económico alguno para la Administración Pública, por la suscripción del convenio pues su compromiso, según se indica en la cláusula segunda consiste en que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se compromete a difundir los proyectos a través de los circuitos que se consideren oportunos para favorecer el acceso a los usuarios potencialmente interesados y susceptibles de participar en los talleres de promoción de la salud y que contribuyan a la prevención y divulgación de conocimientos y hábitos para envejecer satisfactoriamente, favoreciendo una adaptación positiva a los cambios que retrasen las situaciones de dependencia, por un lado.

14/09/2017 13:31:02
14/09/2017 12:38:00 Firmante
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros sociales y residencias de personas mayores con las que se colabore, responsable en cada caso de su realización y desarrollo. Así como convocar una comisión técnica, si procede, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con el Buen Trato a las personas mayores.

En el mismo orden de ideas se pone de manifiesto que, las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de los proyectos y actuaciones objeto del presente Convenio, no supondrán para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa

Al no derivarse de la suscripción del convenio ninguna obligación económica no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

Se comprueba que el presente Convenio de Colaboración, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

En cuanto al contenido del proyecto de Convenio que se informa, se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

Documento fechado y firmado al margen

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURIDICA*

14/09/2017 13:31:02
14/09/2017 12:38:00 Firmante
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

10/07/2017 14:37:13
10/07/2017 13:10:40 Firmante
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante:

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN LA CAIXA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL IMAS.

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en la materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las personas mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

La Fundación Bancaria "La Caixa" ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y fijando una atención especial a los mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

Dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico-Social contempladas en el Anexo I del Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, figura el apoyo a los Servicios Sociales para Personas Mayores y cualesquiera otros programas de carácter social y cultural que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

En consecuencia, ambas partes pretenden suscribir un Convenio cuyo objeto es articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación "La Caixa"sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores, conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social que figura en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,a través del IMAS y la Fundación "La Caixa" cuyo objeto es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en Residencias y Centros Sociales de Personas Mayores del IMAS que se detalla en el Anexo I del citado Convenio y sin necesidad de que exista corresponsabilidad en la financiación por parte del IMAS. Por tanto, dicho Convenio de Colaboración no tiene repercusión económico-presupuestaria alguna para este Organismo Autónomo.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SECCION
DE GESTIÓN DE GASTOS

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

10/07/2017 14:37:13

Firmante: 10/07/2017 13:10:40 Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa,** para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS**,** y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2017.CONVEN.76) para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación Bancaria La Caixa,** para el desarrollo de programas de personas mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE

Firmante:
13/09/2017 10:21:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Visto el informe de la Subdirección General de personas mayores, de 06 de julio de 2017, acerca del Convenio de Colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo de programas de personas mayores en Residencias y Centros Sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- dependientes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y competencia directa del Instituto Murciano de Acción Social adscrito a la mencionada Consejería.

P R O P O N E

Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo de programas de personas mayores en Residencias y Centros Sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

Directora General de Personas con Discapacidad
(Por encomienda de atribuciones: Orden de 24 de julio
de 2015, BORM 176 del 01/08/2015)
Directora General de Personas Mayores

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: 06/07/2017 13:38:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS- Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PERSONAS MAYORES EN RESIDENCIAS Y CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programa sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 2.4 de la citada Ley, dispone que la actividad del IMAS esté dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales. En este sentido, el artículo 3, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública y privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados

El IMAS tiene entre sus competencias la gestión de centros y servicios sociales especializados para la atención a diversos colectivos, entre ellos el de personas mayores. Dentro de éste colectivo se presta una atención importante a las personas mayores dependientes que precisan de unos servicios integrales para la atención de las actividades de la vida diaria y que ya no pueden recibirla en su entorno debido a causas socio-familiares.

El movimiento del voluntariado en estos últimos años se ha intensificado y consolidado, poniendo de manifiesto la participación activa de los ciudadanos en iniciativas y proyectos de carácter social y humanitario. Destacando aquellos proyectos dirigidos a la integración social de los mayores, a través de actividades colectivas y de diferentes actuaciones que favorezcan la prevención y rehabilitación de las necesidades de este colectivo.

La Fundación Bancaria "la Caixa" ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a las personas mayores, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y fijando una atención especial a los mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

Con este convenio se pretende desarrollar un Programa de Personas Mayores en Residencias y Centros Sociales de Personas Mayores de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y competencia directa del Instituto Murciano de Acción Social que se detallan en el Anexo I, adscrito a la mencionada Consejería que comprende:

Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
06/07/2017 10:54:30

1. Impulsar un estilo de vida activo para contribuir al bienestar de las personas mayores. Las actividades, talleres y proyectos del Programa de Personas Mayores (descritas en el Anexo II), promueven la autonomía la de las personas mayores y el envejecimiento activo.

2. La realización de actividades que contribuyan a favorecer la autonomía funcional de las personas mayores en los perfiles más autónomos que beneficien el envejecimiento satisfactorio y una adaptación positiva a los cambios que retrasen situaciones de dependencia entre los usuarias de los servicios especializados del Instituto Murciano de Acción Social (Residencias).

3. Actividades centradas en la persona y que ofrecen recursos para el desarrollo de las capacidades personales que ayuden a la necesaria toma de decisiones, promocionando los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento.

4. El desarrollo de actividades y proyectos que impulsen la participación social y el voluntariado, cuya finalidad es promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad, promocionando las relaciones intergeneracionales.

5. Participar en el desarrollo de las acciones que sobre el Buen Trato se determinen en la Región de Murcia:

    5.1. Desarrollar acciones de formación y sensibilización sobre el Buen Trato entre las personas mayores, para favorecer su empoderamiento y autonomía personal.
    5.2. Participar en la comisión técnica impulsada por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Los objetivos a conseguir en el desarrollo del programa son favorecer e impulsar la autonomía funcional de personas en situación de dependencia, usuarias de los servicios especializados del Instituto Murciano de Acción Social, contribuyendo a un envejecimiento satisfactorio y una adaptación positiva a los cambios que retrasen situaciones de dependencia. Conjuntamente se Impulsar la sensibilización y formación sobre el Buen Trato a las personas mayores

La gestión de este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga el Convenio de Colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y La Fundación Bancaria ”la Caixa” para el desarrollo del programa de personas mayores en Residencias y Centros Sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, dependientes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y competencia directa del Instituto Murciano de Acción Social adscrito a la mencionada Consejería.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Firmante:
06/07/2017 10:54:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I
Residencias de personas mayores

Residencia “Virgen del Valle”	Ctra. De Mazarrón s/n (El Palmar) 30.120 Murcia
Residencia “Obispo Javier Azagra”	C/Lorca, 64-A (El Palmar) 30.120 Murcia
Residencia “San Basilio”	C/Rey Don Pedro I, 10 30.009 Murcia
Residencia “Domingo Sastre”	Alameda Cervantes s/n 30.800 Lorca
Residencia “Fuente Cubas”	C/Cibeles, 12 Urb. Mediterráneo 30.310 Cartagena
Residencia “Virgen del Rosario”	C/Constantino López, s/n 30.840 Alhama de Murcia

Centros sociales de personas mayores

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, nº 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, nº 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernandez, nº 58, Bº. Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, nº 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, nº 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, nº 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

Firmante:
06/07/2017 10:54:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Firmante:
06/07/2017 10:54:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO II
Proyectos del Programa de Personas Mayores

Actividades de promoción de la salud y el bienestar

El principal objetivo de estos talleres es facilitar a las personas mayores herramientas de conocimientos que contribuyan al retraso del envejecimiento, al mantenimiento de la autonomía personal y a la mejora del bienestar.

Despertar con una sonrisa

Taller que pretende contribuir al bienestar y la salud, intentando dar respuesta a las preocupaciones que surgen a menudo entre las personas mayores por el hecho de no dormir bien, y con la voluntad de informar para tener más conocimientos acerca del sueño y sus alteraciones, así como ofrecer estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

Duración: 6 h (3 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajarán las siguientes temáticas:

- Sesión 1: El sueño
- Sesión 2: Desde que nos despertamos hasta el anochecer
- Sesión 3: Desde el anochecer hasta que nos despertamos

Actívate

Da a conocer cómo funciona nuestro cuerpo –y el cerebro en particular- y cuáles son los efectos del envejecimiento, poniendo al alcance herramientas para detectar la diferencia entre envejecimiento natural y enfermedad, ayudando a mantener la importancia de llevar una vida activa a cara de disfrutar de un mayor bienestar en esta etapa de la vida.

Duración: 8 horas (4 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Mitos y realidades
- Sesión 2: Mejoramos la salud física y la actividad mental
- Sesión 3: Por un estilo de vida saludable
- Sesión 4: Por la participación

Menos dolor más vida

Promover el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo. Pretende ayudar a combatir creencias como que el dolor es un “mal de la edad”, y contribuir así a la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.

Duración: 12 horas (6 sesiones de 2 horas)

En las sesiones se trabajaran las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Conocer y comprender qué es el dolor y cómo nos afecta
- Sesión 2: Aprender a gestionar el dolor y saber hacerle frente en distintas situaciones
- Sesión 3: Asumir el rol activo de la gestión de dolor
- Sesión 4: Tomar conciencia de la influencia de los aspecto psicoemocionales en la percepción y gestión del dolor

- Sesión 5: Conocer los beneficios de llevar un estilo de vida saludable a través del ejercicio, el sueño y la alimentación
- Sesión 6: Ser conscientes de la importancia de contar con una buena comunicación con la familia, los amigos y los profesionales de la salud

Todas las sesiones irán acompañadas de actividades prácticas en las que se trabajarán terapias para el dolor, higiene postural en la vida cotidiana, tonificación muscular para la prevención de caídas, danza y relajación.

Entrena

Es un taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y la actividad física. También es un espacio de reflexión en el que se ofrece la oportunidad de mejorar y/o cambiar hábitos de vida cotidianos; el ejercicio físico; la gestión del dolor; la alimentación equilibrada; la prevención de las caídas; la autonomía personal, y la participación social.
El taller está dirigido especialmente a personas mayores frágiles o con dificultades para realizar actividades de la vida cotidiana y sin graves afectaciones cognitivas, que sean usuarias de los servicios de los centros de mayores.
Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)
El taller consta de unas sesiones prácticas en las que se ayudará a adquirir una serie de hábitos saludables:

- Aprenderán trucos para mejorar la calidad de vida e incorporar hábitos saludables
- Realizarán actividad física
- Podrán compartir experiencias de autocuidado y descubrirán las de otras personas
- Reforzarán la autonomía personal
- Aprenderán a gestionar el dolor
- Tendrán más seguridad y perderán el miedo a las caídas

Ejercit@ tu mente

Plataforma virtual pensada para que personas mayores ejerciten sus capacidades cognitivas de forma sencilla y entretenida, como clave para tener un envejecimiento satisfactorio y saludable. Entrando en www.activalemente.com los mayores pueden seguir un itinerario personalizado de más de 1.200 ejercicios que trabajan las principales áreas cognitivas del cerebro: el lenguaje, la memoria, las funciones ejecutivas, el procesamiento visual, la atención y concentración, el pensamiento auditivo.
Duración: 4 horas.

Alimenta tu bienestar. La nutrición clave para tu salud

La alimentación es uno de los pilares fundamentales de la salud. A través de este taller se quieren promocionar hábitos saludables que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores tomando conciencia de la importancia de una adecuada alimentación y adquiriendo conocimientos necesarios para que sea equilibrada y conveniente a las necesidades de cada persona. Para ello conoceremos, entre otros contenidos, qué se entiende por hábito saludable, los nutrientes y las funciones del organismo, los tipos de alimentos, etc.
Duración: 12 horas (8 sesiones de 1,30 h)

Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
06/07/2017 10:54:30

Desarrollo personal y ciclo vital. Vivir bien, sentirse mejor

Una de las claves para afrontar el envejecimiento es dejar de entender esta nueva etapa de la vida como un período de pérdidas y pasar a centrarse en las oportunidades y fortalezas que pueda ofrecer.

Vivir bien, sentirse mejor plantea un conjunto de conocimientos, técnicas y habilidades psicoemocionales que pretenden contribuir a:

- Promocionar los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento
- Promover el conocimiento y la aplicación de estrategias para contribuir al crecimiento y desarrollo personal.
- Favorecer la reflexión acerca de logros con significado y valor para el desarrollo del proyecto de vida de las personas.

Primer itinerario **"Vivir como yo quiero"** cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones)

En las sesiones del taller se trabajarán las siguientes temáticas:

1.1 Mis motivaciones
1.2 El control de mi vida
1.3 Planificar y gestionar mi tiempo
1.4 Tomar decisiones
1.5 Pensar en positivo
1.6 Mis relaciones
1.7 Darme permiso

Segundo itinerario **"Vivir en positivo"** este taller facilita un espacio para la reflexión a nuestro bienestar emocional y a las fortalezas psicológicas (como la perseverancia, el coraje, la sabiduría y la curiosidad) que lo posibilitan; igualmente se comparten las estrategias para abordar situaciones de soldad y prevención de conflictos.
Duración: 19,5 horas (13 sesiones)

Tercer itinerario **"Vivir es descubrirme"** pretende que la personas se descubra así misma y se comprometa. Facilita un espacio para la reflexión sobre las situaciones vitales, relaciones interpersonales (pareja, familia, amistades), y la soledad.
Duración: 18 horas (12 sesiones)

Participación social y voluntariado

Con estos talleres se pretende promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad.

Mayores Lectores (tertulia)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática. Este taller será dinamizado por profesiones y se realizará en aquellos centros donde se valore la dificultad de su dinamización por parte de los voluntarios. Duración: 12 horas.

Grandes Lectores (formación)

Tertulias alrededor de la lectura de un libro escogido especialmente por su temática, dinamizado por voluntarios. Se contemplan actividades formativas. Duración: 12 horas.

Firmante:
06/07/2017 10:54:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Acción Local

Aportar experiencias y dedicación a los demás es una buena manera de estar y sentirse comprometido con la comunidad.
Por ello, la acción local desarrolla proyectos de participación social con entidades y agentes del territorio, en función de las necesidades específicas de cada zona. Se contemplan dos actividades formativas:

1. Definición del proyecto de acción local: planteamiento de objetivos y temporalización. Duración: 6 horas.
2. Formación específica para el proyecto de acción local: dirigida a proporcionar conocimientos específicos a los voluntarios y vinculada a la acción de voluntariado que se realice en cada centro, especialmente para los proyectos de acción local. Duración: 10 horas.

Las acciones locales pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

1. Acción Local: inmigración
2. Acción Local: Salud y vulnerabilidad
3. Acción Local: Exclusión social
4. Acción Local: Educación y cultura (y valores)
5. Acción Local: Medio ambiente y entorno
6. Acción Local: Intergeneracional

Actividades intergeneracionales

El objetivo de estas actividades es promover las relaciones intergeneracionales para acercar a personas de diferentes grupos de edad, con el ánimo de enriquecer los vínculos y el conocimiento mutuo, utilizando las TIC como herramienta para la integración.

En relación con los proyectos de voluntariado, se contemplan una formación genérica de Habilidades sociales y promoción de la participación y el voluntariado. Duración: 15 horas.

Firmante:
06/07/2017 10:54:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 100591/2017

Fecha: 25/05/2017
S/Ref:
N/Ref: DAG62X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/5/2017

DE: SECRETARIA GENERAL/SERVICIO DE INSPECCION, REGISTRO Y REGIMEN SANCIONADOR

A: IMAS - INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL/D.G. PERSONAS MAYORES/SERV, ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

ASUNTO: REMISIÓN INFORME PRECEPTIVO DE LA FUNDACIÓN LA CAIXA

Remito Informe preceptivo de la Entidad "FUNDACIÓN LA CAIXA" y Certificado para la realización del Convenio de Colaboración entre la CCAA y dicha entidad.

Firmante: 25/05/2017 13:34:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular: FUNDACION BANCARIA LA CAIXA	
CIF: G58899998 Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Centro: ESPACIO CAIXA MURCIA	Exp: 30000286
Dir: AV DEL RIO SEGURA,6	CP: 30002
Tfno: 968226313	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 30000297 Fecha Concesión: 18/05/2017	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES			

Lo que hace constar para los efectos oportunos.
(Documento firmado electrónicamente)
La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley
25/05/2017 10:43:15
su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació
Firmante

	30000297		18/05/2017
	30000286		
	5923		
	D010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA		

FUNDACION BANCARIA LA CAIXA			G588999 98
AV DIAGONAL , 621	934046102	BARCELONA	0802

ESPACIO CAIXA MURCIA			
AV DEL RIO SEGURA 6,	968226313	MURCIA	3000

25/05/2017 10:22:17

25/05/2017 10:21:05 Firmant

Firmant

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Fundación Bancaria "la Caixa"

Subdirector General

Barcelona, 27 de octubre de 2017

Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

Directora de Personas Mayores

A fin de proceder a la firma del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS – y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en residencias y centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

Indicar que los convenios a través de los cuales se formalizan colaboraciones enmarcadas en programas de la Fundación, no son objeto de una aprobación específica por el Patronato dado que se trata de convenios que desarrollan las finalidades propias de la Fundación. Así como que respecto a los mismos se entiende que es suficiente la aprobación anual por el Patronato del presupuesto para la realización de sus finalidades y la delegación de la facultad de formalización de convenios en su Director General y éste, a su vez, en sus Directores.

Atentamente,

Av. Diagonal 621 08028 Barcelona Tel. +34 93 404 49 35 msimon@fundacionlacaixa.org

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO Y DOMICILIO 4

ARTÍCULO 2º.- PERSONALIDAD JURÍDICA. CAPACIDAD 4

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN 4

ARTÍCULO 4º.- RÉGIMEN NORMATIVO 4

CAPÍTULO II FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN 5

ARTÍCULO 5º.- FINES 5

ARTÍCULO 6º.- ACTIVIDADES 5

ARTÍCULO 7º.- BENEFICIARIOS 6

ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES 6

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN 6

ARTÍCULO 9º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" 6

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL PATRONATO. COMPOSICIÓN 6

ARTÍCULO 11.- LOS PATRONOS 6

ARTÍCULO 12º.- DURACIÓN DEL MANDATO 8

ARTÍCULO 13º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES 8

ARTÍCULO 14º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRONOS CON LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" 10

ARTÍCULO 15º.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO 10

ARTÍCULO 16º.- CESE Y SUSTITUCIÓN DE PATRONOS 10

ARTÍCULO 17º.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PATRONATO 11

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DEL PATRONATO 12

ARTÍCULO 19º.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS 14

ARTÍCULO 20º.- COMISIÓN EJECUTIVA 16

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL DIRECTIVO 16

ARTÍCULO 22°.- COMITÉS ASESORES 17

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO 18

ARTÍCULO 23°.- DOTACIÓN 18

ARTÍCULO 24°.- PATRIMONIO 18

ARTÍCULO 25°.- RENTAS E INGRESOS. REGLAS BÁSICAS DE APLICACIÓN ... 19

ARTÍCULO 26°.- CONTABILIDAD 19

ARTÍCULO 27°.- PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA 19

ARTÍCULO 28°.- PLANES DE ACTUACIÓN 20

ARTÍCULO 29°.- PLAN FINANCIERO 20

ARTÍCULO 30°.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 20

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN 21

ARTÍCULO 31°.- PROCEDENCIA Y REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS 21

CAPÍTULO VI FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA". OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES 21

ARTÍCULO 32°.- FUSIÓN CON OTRAS FUNDACIONES. OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES 21

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" 22

ARTÍCULO 33°.- CAUSAS 22

ARTÍCULO 34°.- LIQUIDACIÓN 22

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación, naturaleza, ámbito y domicilio

1. La fundación bancaria se denomina "Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", "la Caixa", y es una fundación bancaria sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

   La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", podrá usar asimismo en el desarrollo de sus actividades las expresiones Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" y Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, la **Fundación Bancaria "la Caixa"**).

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" es el resultado de la transformación en fundación bancaria de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), caja de ahorros nacida de la fusión de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona" (Caja de Barcelona), fundada en 1844, y de la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares", fundada en 1904.

3. La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de una especial dedicación por razón de su origen a Cataluña y Baleares, así como del posible desarrollo de su actividad en el ámbito internacional.

4. El domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa" se establece en Barcelona, en la Avenida Diagonal, números 621-629, Código Postal 08028.

5. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá tener oficinas o delegaciones en cualquier lugar de España o del extranjero, cumpliendo con la normativa en cada caso aplicable.

Artículo 2°.- Personalidad jurídica. Capacidad

La Fundación Bancaria "la Caixa" adquirirá la condición de fundación bancaria con su inscripción en el Registro de Fundaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa" mantiene la personalidad jurídica de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), al proceder de la transformación de esta, y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 3°.- Duración

La Fundación Bancaria "la Caixa" tendrá una duración indefinida.

Artículo 4°.- Régimen normativo

La Fundación Bancaria "la Caixa" se regirá por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, y por el resto de la normativa que le sea aplicable en cada momento, por los presentes

Estatutos y por las disposiciones que, en su interpretación y desarrollo, establezca el Patronato.

CAPÍTULO II
FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º.- Fines

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" tiene por objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.

2. En particular, la Fundación Bancaria "la Caixa" creará, reglamentará y sostendrá, en la medida que lo permitan los beneficios y una vez atendidas las dotaciones legales y voluntarias a reservas, y como manifestación esencial de sus actuaciones, obras benéficas, culturales, de mutualismo y de socorro mutuo, asistenciales, de lucha sanitaria y de acción social, de investigación o cualesquiera otras distintas de las señaladas que pudiera determinar el Patronato que tengan una finalidad similar o de naturaleza análoga desde el punto de vista del interés general.

   Esta manifestación esencial de la actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" constituirá su obra benéfica, cultural, social y de asistencia (la **Obra Social**).

3. La Fundación Bancaria "la Caixa", con pleno respeto a la ley, dentro del cumplimiento de sus fines y atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para gestionar la Obra Social, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 6º.- Actividades

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la Obra Social y a la adecuada gestión de su participación en CaixaBank, S.A. (**CaixaBank**).

   La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá gestionar su participación en CaixaBank de forma directa o por medio de cualquier entidad participada por la Fundación Bancaria "la Caixa" a través de la que esta ostente su participación en CaixaBank.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá desarrollar cualesquiera otras actividades mercantiles, bien de forma directa a través de la realización de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, bien por medio de la participación en sociedades mercantiles, o bien en cualquier otra de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

   Con base en esta previsión, la Fundación Bancaria "la Caixa" gestionará su participación en "Criteria CaixaHolding, S.A." (**Criteria**).

Artículo 7º.- Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las prestaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a juicio del Patronato sean merecedoras de recibirlas.

2. El Patronato actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios.

Artículo 8º.- Publicidad de las actividades

El Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9º.- Órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa"

Son órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa", en los términos previstos en los presentes Estatutos:

a) El Patronato.

b) La Comisión Ejecutiva, en caso de existir, así como cualquier otra comisión delegada que con cualquier denominación pudiera constituir el Patronato.

c) El Director General.

Artículo 10º.- Funciones del Patronato. Composición

1. El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación Bancaria "la Caixa". Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa", manteniendo su rendimiento y utilidad.

   El Patronato será también el responsable del control, supervisión e informe al Banco de España.

2. El Patronato estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de quince miembros.

Artículo 11.- Los patronos

1. Los patronos serán personas relevantes en el ámbito de actuación de la Obra Social de la Fundación Bancaria "la Caixa" que reúnan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que establezca la legislación vigente y los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones.

2. Uno de los miembros del Patronato será nombrado directamente por las entidades que tienen la condición de fundadoras de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la

Caixa") (las **Entidades Fundadoras**), de acuerdo con el turno rotatorio previsto en el apartado 1 del artículo 12. Son Entidades Fundadoras: el Ateneo Barcelonés, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, y el Fomento del Trabajo Nacional.

3. El Patronato deberá contar, además, al menos con un representante de cada uno de los siguientes grupos:

   a) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de reconocido arraigo en aquel.

      Los miembros del Patronato correspondientes a este grupo serán designados directamente por las entidades representativas que determine el Patronato con ocasión de la designación de los patronos.

   b) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación Bancaria "la Caixa", o en los sectores, distintos del financiero, en los que la Fundación Bancaria "la Caixa" tenga inversiones relevantes.

      Los patronos correspondientes a este grupo serán designados por el Patronato.

   c) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, y que reúnan los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno que la legislación aplicable exija a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.

      Los patronos correspondientes a este grupo serán designados por el Patronato.

4. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y que no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. No podrán ser, sin embargo, patronos:

   a) Los Presidentes de las Entidades Fundadoras.

   b) Los cargos políticos electos y los cargos ejecutivos de partidos políticos, asociaciones empresariales o sindicatos.

   c) Los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de Derecho Público o Privado, vinculadas o dependientes de aquellas. La incompatibilidad para ser patrono se extenderá a los dos años siguientes al cese del alto cargo de que se trate.

   d) Aquellos que se encuentren en cualquier otra causa de incompatibilidad establecida por la legislación vigente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono designado por

aquella, debiendo otorgarse la representación con carácter especial para cada reunión del Patronato.

6. Los patronos que sean personas jurídicas deberán designar a la persona física que los represente. Las personas físicas que representen a los patronos que sean personas jurídicas deberá reunir los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones y los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que la legislación vigente exija a los patronos que sean personas físicas, y estarán sujetas a las mismas causas de incompatibilidad y a las mismas obligaciones y deberes que la legislación vigente y los presentes Estatutos establezcan para los patronos.

Artículo 12°.- Duración del mandato

1. El patrono nombrado directamente por las Entidades Fundadoras ejercerá su cargo por un plazo de dos años.

   El nombramiento corresponderá a las Entidades Fundadoras de acuerdo con un turno rotatorio que tendrá en cuenta la antigüedad de cada una de ellas, de forma que el primer nombramiento se efectuará por la Entidad Fundadora más antigua, siguiendo el resto de las Entidades Fundadoras por el mismo orden en que fueron creadas, hasta llegar a la Entidad Fundadora de más reciente creación, y así sucesivamente.

   De este modo, el primer nombramiento corresponde a la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, fundada en 1834, el siguiente al Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, fundado en 1851, el siguiente al Ateneo Barcelonés, fundado en 1860, el siguiente a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, fundada en 1886, el siguiente a Fomento del Trabajo Nacional, fundado en 1889, y así sucesivamente.

2. Los restantes miembros del Patronato ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años.

3. El plazo se entenderá cumplido el día en que se celebre la reunión del Patronato que, dentro del año en que se produzca el cumplimiento de los dos años o de los cuatro años, según los casos, apruebe las cuentas del ejercicio anterior.

4. Los miembros del Patronato podrán ser reelegidos una vez expirado el plazo para el que fueron nombrados, si continúan cumpliendo los requisitos exigidos para su nombramiento. No obstante, los patronos comprendidos en la letra b) del apartado 3 del artículo anterior no podrán ejercer el cargo más de dos mandatos consecutivos y, en todo caso, por un plazo superior a doce años.

Artículo 13°.- Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos por normas imperativas.

2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los patronos tienen el derecho y el deber de acudir a las reuniones a que sean convocados, de informarse y de participar en las correspondientes deliberaciones y votaciones.

3. Los patronos deben velar por que se cumplan los fines de la Fundación Bancaria "la Caixa" y desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, actuando siempre en interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" y del cumplimiento de su función social. Deberán asimismo mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación Bancaria "la Caixa" y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. De manera particular, los patronos deberán guardar secreto sobre las informaciones confidenciales de que tengan conocimiento, incluso después de haber cesado en el cargo.

4. Los patronos deberán informar al Patronato, a través del Secretario, de las situaciones de conflicto de interés, directo o indirecto, en que se encuentren y que les sean conocidas. En estos casos, los patronos proporcionarán la información que sea relevante y se abstendrán de intervenir en la deliberación y votación del asunto de que se trate. Se equipara al interés personal del Patrono, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

   a) En el supuesto de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta y, en línea colateral, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o mediante persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

   b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con aquella una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

5. Para que los patronos, a los que se asimilan a estos efectos las personas mencionadas en el párrafo 4 anterior, y el personal al servicio de la Fundación Bancaria "la Caixa" puedan celebrar con esta contratos de compraventa o de alquiler de bienes inmuebles o de bienes muebles de valor extraordinario, de préstamo de dinero, de obras, o de prestación de servicios retribuidos, se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, sin perjuicio de la autorización del Protectorado que en su caso proceda.

   No será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, por no darse una situación de conflicto de interés, en el caso de préstamo de obras de arte a instituciones culturales o para la realización de exposiciones conjuntas.

6. Los patronos podrán representar a la Fundación Bancaria "la Caixa" en los órganos de administración de Criteria o de cualesquiera de las otras sociedades mercantiles en que la Fundación Bancaria "la Caixa" participe directa o indirectamente, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

No se entenderá una remuneración por el ejercicio del cargo de patrono la retribución que, en su caso, corresponda a los patronos en su condición de miembros los órganos de administración de Criteria o de cualesquiera de las otras sociedades mercantiles en que la Fundación Bancaria "la Caixa" participe directa o indirectamente.

Artículo 14°.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación Bancaria "la Caixa"

1. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al anticipo o reembolso de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función, incluyendo entre ellos los daños producidos por razón del ejercicio del cargo.

2. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación Bancaria "la Caixa" servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización, en su caso, del Protectorado, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.

Artículo 15°.- Aceptación del cargo de patrono

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

2. La aceptación del cargo se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16°.- Cese y sustitución de patronos

1. Los patronos cesarán en el cargo por las siguientes causas:

   a) Muerte o declaración de fallecimiento, en el caso de las personas físicas, o extinción en el caso de las personas jurídicas.

   b) Acuerdo de separación adoptado por el Patronato con base en la incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad sobrevenidas, en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación, en la inasistencia reiterada sin causa que lo justifique a las reuniones del Patronato, o en cualquier otra justa causa apreciada por el Patronato con el voto favorable, en este último caso, de, al menos, tres cuartos de sus miembros.

   c) Finalización del plazo de mandato, salvo renovación del cargo.

   d) Renuncia manifestada en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones o ante el Patronato, acreditándose en este caso la

renuncia a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

c) Cualesquiera otras establecidas por la legislación aplicable.

2. Fuera de los casos previstos en el apartado anterior el nombramiento de los patronos será irrevocable.

3. La sustitución, la renovación, el cese y, en su caso, la suspensión de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17°.- Organización interna del Patronato

1. El Patronato elegirá entre sus miembros un Presidente. Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la más alta representación de la Fundación Bancaria "la Caixa" ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Firmar en nombre y por cuenta de la Fundación Bancaria "la Caixa" convenios de cualquier naturaleza cuya suscripción haya sido autorizada por el Patronato o, por delegación de aquel, por cualquier otro órgano de la Fundación Bancaria "la Caixa", o por un apoderado general o especial.

Necesaria delimitación → Patronato → Delegación aquel o x cualquier otro órgano o → apoderado general especial

c) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato, fijar el orden del día, presidirlas, dirigir sus debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.

d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.

e) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.

g) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

2. El Patronato podrá designar como Presidentes de Honor de la Fundación Bancaria "la Caixa" a aquellas personas que hayan tenido una especial significación en el funcionamiento de la Fundación Bancaria "la Caixa", de la Fundación Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, o de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y que hayan ostentado la Presidencia de cualquiera de ellas.

Los Presidentes de Honor tendrán únicamente funciones de representación honorífica de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los actos que le encargue expresamente el Presidente del Patronato y podrán asistir a las reuniones del Patronato por invitación de su Presidente. El Patronato pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios materiales que estime convenientes para que aquellos puedan desempeñar sus funciones en los términos más adecuados.

3. El Patronato podrá designar entre sus miembros uno o varios Vicepresidentes. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el

Vicepresidente único o primero, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen, y en defecto de todos ellos, por el miembro del Patronato de más edad.

4. El Patronato nombrará a un Secretario, que podrá ser o no patrono, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Corresponde al Secretario:

   a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato siguiendo las instrucciones del Presidente, y cursar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.

   b) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.

   c) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Patronato.

   d) Custodiar toda la documentación correspondiente al Patronato.

   e) Levantar las actas de las reuniones del Patronato y transcribirlas al libro de actas del Patronato.

   f) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente.

   g) Cualesquiera otras que sean inherentes a su condición de Secretario o que expresamente se le encomienden.

5. El Patronato podrá nombrar asimismo uno o varios Vicesecretarios, que podrán ser o no patronos, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, sus funciones serán asumidas por el Vicesecretario único o primero, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen, y en defecto de todos ellos, por el miembro del Patronato de menos edad.

6. Sin perjuicio de la facultad de renovación, se entiende que los patronos que ostenten cargos en el Patronato o en cualquier otro órgano ejecutivo, que sean reelegidos como patronos, continúan en el desempeño de los cargos que ostentaban con anterioridad.

Artículo 18º.- Facultades del Patronato

1. Son funciones del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado o comunicaciones a este que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

   a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación Bancaria "la Caixa".

   b) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los recursos de la Fundación al cumplimiento de los fines fundacionales, y los criterios básicos de selección de los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

   c) Nombrar a los patronos cuya designación corresponda al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

d) Aprobar los planes de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa".

e) Aprobar los presupuestos de la Fundación Bancaria "la Caixa".

f) Elaborar el protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria "la Caixa".

g) Elaborar el plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa".

h) Elaborar el informe anual de gobierno corporativo de la Fundación.

i) Aprobar las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa".

j) Nombrar a los auditores de las cuentas de la Fundación Bancaria "la Caixa".

k) Nombrar al Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa".

l) Nombrar y revocar apoderados generales o especiales, sin perjuicio de la sustitución que pueda acordar el apoderado que haya sido autorizado para ello.

m) Nombrar, cuando lo considere oportuno, el Comité o Comités Asesores previstos en el artículo 22 de estos Estatutos y revocar, en su caso, los acuerdos de creación.

n) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de la Fundación Bancaria "la Caixa", incluyendo entre ellos los valores mobiliarios de que sea titular la Fundación Bancaria "la Caixa".

o) Administrar en beneficio e interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" los bienes y derechos de que sea titular, cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios que de aquellos se deriven, así como cuantas cantidades le sean debidas por cualquier título o persona, física o jurídica.

p) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos y administrar las emisiones de títulos de deuda en las que la Fundación Bancaria "la Caixa" tenga la condición formal de emisor, así como, en su caso, modificarlas en cualquiera de sus términos o disponer de ellas, ya se trate de emisiones originarias de la Fundación Bancaria "la Caixa", ya de emisiones efectuadas cuando tenía la naturaleza de caja de ahorros.

q) Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que la Fundación Bancaria "la Caixa" cuente en cada momento.

r) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación Bancaria "la Caixa", y contratar los servicios y los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

s) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, en cuantos procedimientos administrativos, arbitrales, judiciales o de cualquier otra naturaleza, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación Bancaria "la Caixa", y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

t) Cambiar el domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa" y, en su caso, acordar la apertura y cierre de sus oficinas o delegaciones.

u) Acordar la fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación Bancaria "la Caixa", así como la extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa" en cualquiera de los supuestos previstos por la legislación vigente distintos de la fusión.

v) Interpretar los presentes Estatutos y adoptar acuerdos sobre su modificación, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la mejor consecución de sus fines.

w) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes y derechos de la Fundación Bancaria "la Caixa", con sometimiento en todo caso a la normativa vigente.

2. El Patronato podrá delegar sus facultades en la Comisión Ejecutiva, en caso de que exista, en cualquier otra comisión delegada que pudiera constituir el Patronato, en uno o más patronos, en el Director General, o en un apoderado general o especial, admitiéndose en cualquiera de los casos la subdelegación de facultades siempre que haya sido autorizada por el Patronato al acordar la delegación.

   Como excepción, no podrán ser objeto de delegación el nombramiento de los patronos cuya designación corresponde al Patronato, el acuerdo de aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos de la Fundación Bancaria "la Caixa", la aprobación del protocolo de gestión de la participación financiera y del plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa", la elaboración del informe anual de gobierno corporativo de la Fundación Bancaria "la Caixa", el acuerdo de fusión de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa", aquellos otros acuerdos que requieran autorización del Protectorado, y cualesquiera otros que pudiera determinar la normativa aplicable.

3. La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que el Patronato pueda encargar su ejecución a otro u otros patronos, al Secretario o a los Vicesecretarios del Patronato o, en su caso, al Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Artículo 19°.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo, seis veces al año, y tantas veces como el Presidente lo considere preciso para la buena marcha de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este caso la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

3. La convocatoria de las sesiones se cursará por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente, por carta, fax, telegrama o correo electrónico y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que existan razones de urgencia que habrá de apreciar el Patronato al constituirse.

4. La convocatoria expresará el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. No será necesaria convocatoria previa cuando, estando presentes todos los patronos, acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

5. El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes, presentes o representados, con un mínimo de tres.

6. Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de votos, entendiendo por tal más votos a favor que en contra, excepto cuando estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o quien haga sus veces.

7. Las reuniones del Patronato tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social de la Fundación Bancaria "la Caixa", pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, que podrá autorizar la celebración de reuniones del Patronato con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

8. Asimismo, el Patronato podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento, debiendo quedar constancia de la recepción del voto y garantizarse su autenticidad.

9. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario. Las actas se aprobarán por el propio Patronato, al final de la reunión o en la inmediatamente posterior, salvo que la inmediatez de las reuniones no lo permita, en cuyo caso, se aprobará en sesión posterior. Las actas también podrán ser aprobadas por el Presidente, el Secretario y dos patronos asistentes a la reunión del Patronato a la que el acta se refiera, designados en cada sesión por el propio Patronato.

   Para facilitar la ejecución de acuerdos y, en su caso, su elevación a público, las actas podrán ser aprobadas parcialmente, recogiendo, en cada una de las partes aprobadas, uno o más acuerdos.

10. El Presidente, cuando lo considere conveniente, o cuando así lo solicite al menos una cuarta parte de los miembros del Patronato, requerirá la presencia de un notario de su elección para que levante acta de la reunión del Patronato. El acta notarial tendrá la

consideración de acta del Patronato y, consecuentemente, deberá ser transcrita en el libro de actas del Patronato.

Artículo 20°.- Comisión Ejecutiva

1. El Patronato podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva, que tendrá el carácter de comisión delegada, a la que corresponderán las competencias que le pueda delegar el Patronato.

2. La elección de los patronos que integran la Comisión Ejecutiva, así como la de sus cargos y la determinación de las reglas de su funcionamiento se harán por acuerdo del Patronato.

Artículo 21°.- Personal Directivo

1. El Director General de la Fundación Bancaria "la Caixa" será nombrado por el Patronato entre personas que reúnan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones que establezca la legislación vigente.

2. El cargo de Director General será incompatible con el de miembro del Patronato, si bien estará sometido a los requisitos e incompatibilidades que la legislación vigente establece para los patronos.

3. El Director General asistirá a las reuniones del Patronato y, en caso de existir, de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

4. El ejercicio del cargo de Director General no excluirá el de cualesquiera otras actividades que pudieran ser autorizadas por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa".

5. Son funciones del Director General:

   a) La jefatura superior de los empleados de la Fundación Bancaria "la Caixa", pudiendo en el ejercicio de esta función proponer los cambios de plantilla que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación Bancaria "la Caixa", y velando en todo caso por el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

   b) La dirección y ejecución de todos los actos que pertenezcan al giro o tráfico de la Fundación Bancaria "la Caixa".

   c) La llevanza de la firma administrativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" en la correspondencia y documentación de toda índole, así como para la movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes, constitución y cancelación de depósitos de cualquier clase en entidades de crédito y, en general, llevar la firma de la Fundación Bancaria "la Caixa" en sus relaciones con el Banco de España, el Protectorado y, en general, en todas sus relaciones con las autoridades y organismos oficiales.

d) Estudiar y preparar el plan financiero de la Fundación Bancaria "la Caixa" y el protocolo de gestión de la participación financiera.

e) Estudiar y preparar los planes de actuación que deba aprobar el Patronato.

f) Preparar el presupuesto de la Fundación Bancaria "la Caixa".

g) Organizar y dirigir la contabilidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".

h) Preparar el inventario y formular las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa" a efectos de su aprobación, en su caso, por el Patronato.

i) Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y funcionamiento eficaz de la Fundación Bancaria "la Caixa"; crear los servicios internos y contratar los externos que considere convenientes en cada momento y dirigir, inspeccionar y vigilar todas las dependencias, oficinas y servicios, en general, de la Fundación Bancaria "la Caixa", en representación ejecutiva del Patronato.

j) Adoptar y ejecutar las medidas extraordinarias o excepcionales que considere urgentes y necesarias o convenientes, dentro del ámbito de los servicios y operaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" o de la gestión y administración del patrimonio fundacional o de terceros, dando cuenta de su adopción en la primera sesión posterior del Patronato; todo ello sin perjuicio de las facultades del Protectorado.

k) Estudiar y preparar los acuerdos que deban ser sometidos al Patronato.

l) Delegar las facultades propias de su cargo, así como las genéricas o específicas que le hayan sido delegadas u otorgadas si se le ha autorizado expresamente para hacerlo.

m) Todas las otras funciones propias de la gerencia de una entidad, con excepción de aquellas que corresponden al Patronato.

6. El Director General ejercerá sus funciones siguiendo las instrucciones del Patronato y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y rendirá cuentas de su gestión anualmente al Patronato y cada vez que este le requiera al efecto.

7. El Patronato podrá designar uno o más Directores Generales Adjuntos y un Secretario General, con las facultades que se determinen. En cualquier caso, el cargo de Director General Adjunto será incompatible con el de miembro del Patronato, si bien estará sometido a los requisitos e incompatibilidades que la legislación vigente establece para los patronos.

Artículo 22º.- Comités Asesores

1. El Patronato podrá nombrar, si lo cree oportuno, uno o más Comités Asesores de técnicos o personas cualificadas en los distintos ámbitos propios de la actividad de la Fundación Bancaria "la Caixa", con el número de miembros que determine libremente, pudiendo

incluir entre ellos a miembros del Patronato. Los Comités Asesores tendrán por finalidad asesorar al Patronato, procurando siempre el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

2. El Patronato podrá sustituir las personas que integren el Comité o Comités Asesores siempre que lo considere oportuno, así como revocar en cualquier momento el acuerdo de su creación.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23º.- Dotación

1. La dotación de la Fundación Bancaria "la Caixa" estará compuesta por 23.168.578 acciones de Criteria (acciones números 1 a 23.168.578, ambos inclusive), de las que es titular la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. En caso de enajenación, gravamen o división de las acciones que forman parte de la dotación, se integrarán en esta los bienes y derechos que vengan a sustituirlos en virtud del principio de subrogación real, así como la plusvalía que hubiera podido generarse.

Artículo 24º.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa" estará formado por los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la dotación de la Fundación Bancaria "la Caixa", por los bienes y derechos de que sea titular la Fundación Bancaria "la Caixa" directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales sin carácter permanente, así como por los demás bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que, no formando parte de la dotación ni estando directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, sean de la titularidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. La aceptación de herencias por la Fundación Bancaria "la Caixa" se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados con cargas o de donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

   En cualquier caso, los bienes y derechos transmitidos a la Fundación Bancaria "la Caixa" con la carga de ser destinados al cumplimiento del fin determinado por su transmitente se entenderán afectos a la realización de aquel.

4. La administración y disposición del patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa" corresponderá al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

5. El Patronato queda facultado para realizar las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación Bancaria "la Caixa", de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

6. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación Bancaria "la Caixa" de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25º.- Rentas e ingresos. Reglas básicas de aplicación

1. La Fundación Bancaria "la Caixa", para el desarrollo de sus fines, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. El Patronato determinará los criterios de aplicación de los recursos de la Fundación Bancaria "la Caixa" al cumplimiento de los fines fundacionales, tratando de maximizar su rendimiento y utilidad.

Artículo 26º.- Contabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas, siguiendo para ello la normativa que resulte de aplicación en cada caso a las fundaciones bancarias.

2. El ejercicio económico de la Fundación Bancaria "la Caixa" se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

3. Al cierre del ejercicio, el Director General formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior. Las cuentas anuales de la Fundación Bancaria "la Caixa" se someterán a auditoría externa y serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo que establezca la normativa contable que resulte de aplicación.

4. Las cuentas anuales y el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

Artículo 27º.- Protocolo de gestión de la participación financiera

1. El Patronato elaborará un protocolo de gestión de la participación financiera, que regulará al menos los siguientes aspectos:

   a) Los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por la Fundación Bancaria "la Caixa" de su participación en CaixaBank.

b) Las relaciones entre el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los órganos de gobierno de CaixaBank, refiriendo, entre otros, los criterios que rigen la elección de consejeros.

c) Los criterios generales para la realización de operaciones entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank y los mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés.

d) Cualesquiera otros que señale el Banco de España, en su competencia de determinación del contenido mínimo del protocolo de gestión de la participación financiera.

2. El protocolo de gestión de la participación financiera será remitido para su aprobación al Banco de España y, una vez aprobado, se hará público en la página web de la Fundación Bancaria "la Caixa" y en la de CaixaBank, así como por medio del correspondiente hecho relevante.

Artículo 28°.- Planes de actuación

El Patronato aprobará en los últimos tres meses de cada ejercicio y remitirá al Protectorado un plan de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa", en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que la Fundación Bancaria "la Caixa" prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 29°.- Plan financiero

El Patronato remitirá al Banco de España para su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde su constitución y, en lo sucesivo, con carácter anual un plan financiero en el que se determine la manera en que harán frente a las posibles necesidades de capital en que pudiera incurrir CaixaBank y los criterios básicos de su estrategia de inversión en entidades financieras.

Artículo 30°.- Informe anual de gobierno corporativo

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, que se comunicará al Protectorado y cuyo contenido, estructura y requisitos de publicación se ajustarán a lo que disponga el Ministro de Economía y Competitividad.

2. El informe de gobierno corporativo tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Órganos de gobierno de la Fundación Bancaria "la Caixa": estructura, composición y funcionamiento; y determinación de la política de nombramientos.

b) Política de inversión en CaixaBank: descripción del ejercicio de los derechos correspondientes a la participación accionarial durante el ejercicio.

c) Otras inversiones: actuaciones y política seguida.

d) Política de remuneraciones; mecanismos para evitar que la política de remuneraciones implique la asunción de riesgos excesivos; y remuneraciones percibidas por el patronato, individual o colectivamente, y la dirección general, en su caso.

e) Operaciones vinculadas: explicación de las operaciones llevadas a cabo con CaixaBank y otras entidades vinculadas.

f) Política de conflictos de interés.

g) Actividad de la Obra Social desarrollada.

CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31°.- Procedencia y requisitos para la modificación de los Estatutos

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la mejor consecución de sus fines.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación Bancaria "la Caixa" hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar su modificación si fuera posible o, de no serlo, iniciar su extinción.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado. Constatada la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos, esta se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO VI
FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "la Caixa". OTRAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

Artículo 32°.- Fusión con otras fundaciones. Otras modificaciones estructurales

1. Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con otra fundación o, en su caso, cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. El acuerdo de fusión o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa" deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

3. El acuerdo de fusión o de cualquier otra modificación estructural que afecte a la Fundación Bancaria "la Caixa" se comunicará al Protectorado. Constatada la no oposición del Protectorado al acuerdo, este se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO VII
EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "la Caixa"

Artículo 33º.- Causas

La Fundación Bancaria "la Caixa" se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 34º.- Liquidación

1. La extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa", salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.

2. La liquidación de la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá llevarse a efecto a través de la realización de sus bienes o por cesión global de sus activos y pasivos.

3. La cesión global de activos y pasivos o, en su caso, la entrega de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se realizarán a favor de otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general análogos a los de la Fundación Bancaria "la Caixa", que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

   También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza.

4. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar la aplicación a la que se refiere el párrafo anterior.

5. La extinción de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

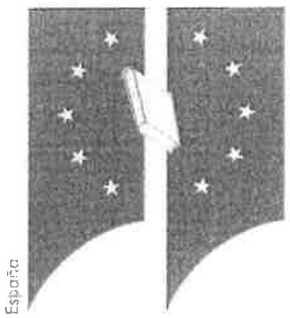

NIHIL PRIUS FIDE

NÚMERO 1783
12/06/2.013

PODER

CaixaBank, S.A.

NOTARIA

TOMAS GIMENEZ DUART

C/ BALMES, 182, ENTL.1ª
(Diagonal - Travessera)
08006 BARCELONA

Tel. *93 415 54 16
FAX:93 416 06 97
e-mail: not.gduart@gduart.com

BM1982853

01/2013

TOMAS GIMÉNEZ DUART
NOTARIO
C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
08006 BARCELONA

PODER. ----------

NÚMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES. ----------

EN BARCELONA, mi residencia, a doce de junio de dos mil trece. ----------

Ante mí, **TOMÁS GIMÉNEZ DUART**, Notario del Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya y, por oposición, Notario de Barcelona, constituido en la sede central de **"CaixaBank, S.A."**, sita en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, ----------

COMPARECE: ----------

mayor de edad, casado, economista y de esta vecindad ; con DNI/NIF número . ---------

INTERVIENE en nombre y representación, como Director General de la compañía mercantil denominada **"CAIXABANK, S.A."**, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 10159, folio 210, hoja número B-41232, y con NIF número A-08-663619. ----------

Entidad de crédito inscrita en el Registro de entidades del Banco de España con el Código 2100. ---

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Eduardo Blat Gimeno el 12 de diciembre de 1980; modificada su denominación varias veces y adoptada la denominación de "Criteria CaixaCorp, S.A." (inmediatamente anterior a la actual de CaixaBank, S.A), mediante la autorizada por mí el 2 de agosto de 2007, número 3511 de mi protocolo.----------

Mediante escritura otorgada también ante mí, el 27 de junio de 2011, con el número 2617 de protocolo, "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" cedió a "Microbank de la Caixa, S.A.U." los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, respecto de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, al tomo 42477, folio 92, hoja B5614, inscripción 1872; y respecto de Microbank de la Caixa, S.A., al tomo 39943, folio 39, hoja número B53468, inscripción 648ª.----------

Y mediante otra escritura autorizada igualmente por mí, el día 30 de junio de 2.011, bajo el número 2.685 de mi protocolo, "Criteria CaixaCorp, S.A." y "Microbank de la Caixa, S.A.U." se fusionaron median-

te la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de "Microbank de la Caixa, S.A.U.", sin liquidación y con traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a "Criteria CaixaCorp, S.A.", la cual, en la misma escritura, ha modificado su objeto social adecuándolo a la actividad financiera y ha adoptado su actual denominación de **"CAIXABANK, S.A."**, causando todo ello la inscripción 109 de la citada hoja. ----------

Actúa en uso de poder, que asegura vigente, conferido a su favor el día 27 de junio de 2011 por el Consejo de Administración de la poderdante, formalizado mediante escritura autorizada por mí el día 28 de junio de 2011, numero 2.654 de mi protocolo, que ha causado la inscripción 106ª de la hoja registral de la entidad, cuya copia auténtica me exhibe. ------

Tiene facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de poder, por habérsele conferido en su mencionado poder. ----------

Así pues, tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad y legitimación para forma-

lizar esta escritura de APODERAMIENTO, a cuyo efecto,

OTORGA: ----------

Que confiere **PODER** en favor de las personas, todas ellas mayores de edad, que luego se dirán en la Relación de Apoderados.----------

IDENTIFICACIÓN: Los apoderados deberán exhibir, además de los documentos de identidad oficiales, la tarjeta de identidad expedida por la propia entidad poderdante, en la que consta el número de matrícula.-

FORMA DE ACTUACIÓN:

A) FACULTADES SOLIDARIAS ----------

Las contenidas en los apartados 1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-14-21-22-23-24-25-26-27 ----------

LÍMITES: Sin límite de cuantía, salvo para las facultades señaladas bajo los números 8-11-12, en las que operarán las siguientes limitaciones cuantitativas.----------

-PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS SIN GARANTÍA REAL: 16.000.000,00€ ----------

-PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA. LEASING INMOBILIARIO: 32.000.000,00€ -----

B) FACULTADES MANCOMUNADAS, ACTUANDO DOS APODERADOS CONJUNTAMENTE: ----------

Las contenidas en los apartados 8-9-11-12-13-18-

19-20-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38. ----------

LÍMITES: Sin límite de cuantía, salvo para las facultades señaladas bajo los números 8-9-11-12-18-19-20-28-29-30, en las que operarán las siguientes limitaciones cuantitativas: ----------

-PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS SIN GARANTÍA REAL: 32.000.000,00€. ----------

-PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA; LEASING INMOBILIARIO: 40.000.000,00€ ----

-AVALES SIN GARANTÍA REAL Y OBLIGACIONES CAMBIARIAS: 9.000.000,00€ ----------

-AVALES CON GARANTÍA REAL: 15.000.000,00€ ------

-ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES: 40.000.000,00€. ----------

EL APODERADO PODRÁ EJERCITAR ESTAS FACULTADES AUN CUANDO EL OTRO APODERADO QUE CONCURRA MANCOMUNADAMENTE TENGA SEÑALADOS LÍMITES DE ACTUACIÓN INFERIORES ----------

FACULTADES

A) REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN ----------

1. Representar a "CAIXABANK, S.A." ante toda cla-

se de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ante todo tipo de entes sin personalidad jurídica tales como, entre otros, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comisiones de acreedores concursales, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras. ----------

A tales efectos, asistir a toda clase de reuniones de las anteriores personas jurídicas o entidades a las que sea citado o tenga derecho a asistir el Banco así como adoptar, aprobar o impugnar todo tipo de acuerdos y dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas y entidades. ----------

En especial, celebrar contratos públicos y privados y convenios con las referidas personas y entidades, realizando cuantos actos, negocios y gestiones sean necesarios a tal efecto. ----------

2. Ejercitar cuantas facultades sean conferidas al Banco por terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extran-

jeras, realizando cuantos actos, negocios gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de dominio, sobre bienes, derechos u obligaciones de dichas terceras personas. ----------

3. Comparecer ante cualquier órgano u organismo de cualquier Administración Pública, ante el Tribunal Constitucional y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, jurisdicción, grado u orden, y en ellos instar cualesquiera actuaciones, sin limitación, y en particular la sustitución, como sujeto pasivo o activo de la anterior Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona por **"CAIXABANK, S.A."**, en cuantos procedimientos o actuaciones se hallen en curso iniciados por aquella. ----------

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Comparecer ante el Tribunal Constitucional y ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Delegación, Junta,

Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario de cualesquiera entes públicos y judiciales, incluso internacionales y, en particular, la Unión Europea y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales,administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, gubernativos, notariales, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, diligencias, denuncias, querellas, pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, nombramiento de administradores judiciales, remates de bienes; in-

das mediante la presente escritura, comparecer ante cualquier persona, notario, autoridad o funcionario y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución, así como formalizar, suscribir u otorgar toda clase de contratos, pólizas, actas, escrituras o documentos oficiales, públicos y privados y expedir certificaciones acreditativas de la decisión de ejercitarlas. ----------

Solicitar de los Ilustres Colegios de Notarios de España, Archivos de Protocolo y Notarios Archiveros, copias auténticas o simples de escrituras y de cualesquiera documentos notariales en los que el Banco sea parte o tenga interés legítimo. ----------

Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público. ----------

B) OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL -------

7. Constituir, admitir, aceptar, renovar, prorrogar, modificar, cancelar o extinguir en relación con los bienes de los clientes las siguientes operaciones: ----------

Depósitos de dinero en moneda nacional o extranjera, a la vista o a plazo, en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo, consignaciones voluntarias, con el interés y condiciones establecidas en cada momento por el Banco, autorizando abonarés, reintegros totales o parciales, imposiciones, cheques, transferencias, domiciliaciones, giros y otras órdenes de pago. ----------

Depósitos de efectos de comercio, certificados de depósito, acciones, obligaciones, bonos, fondos públicos o cualquier otra clase de valores o activos financieros, cualquiera que sea su emisor, firmando los correspondientes contratos o resguardos de depósito o administración; administración de tales depósitos, ejecución de órdenes de compra y venta de valores, cobros y pagos de los dividendos activos y pasivos, suscripciones, canjes, estampillado de títulos, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas todo ello por cuenta de los depositantes. ----------

Contratos de gestión, discrecional o no, de carteras de inversión, independientemente de su composición. ----------

Depósitos de cualquier clase en las cajas de se-

guridad del Banco, celebrando contratos de alquiler de cajas de seguridad, emitiendo a tal fin los recibos oportunos, autorizar su apertura y revisión, así como su extinción y cancelación. ----------

Tramitar remesas simples o documentarias, realizando todos los actos que sean necesarios en cumplimiento de las instrucciones recibidas, así como comprar y vender moneda nacional y extranjera. --------

8. Conceder préstamos o créditos, descuentos comerciales o financieros, descubiertos en cuenta corriente, excedidos en cuenta de crédito, o bajo cualquier otra modalidad, en moneda nacional o extranjera, bien individualmente la entidad poderdante, o bien conjuntamente con cualquier clase de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya se relacionen con operaciones de inversión del Banco, o de colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con mera responsabilidad personal o con cualquier clase de garantía real, prenda con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, o cualquier otro tipo de

garantía. ----------

Renovar, prorrogar, modificar, ampliar, reducir, ceder, transmitir, enajenar, cancelar o extinguir los créditos o préstamos concedidos, o de los que el Banco sea titular, bien sean simples o con cualquiera de las garantías personales o reales anteriormente citadas. ----------

Abrir créditos documentarios, solicitar la confirmación de los abiertos por el Banco, confirmar los créditos abiertos por otra entidad, avisar créditos documentarios y en todos los casos ya sean revocables o irrevocables, simples o con cualquiera de las garantías expresadas en el párrafo anterior. ----------

Intervenir, dentro de los límites de sus facultades o previa su concesión por órgano o apoderado con facultades suficientes en función de la naturaleza de la operación y el importe de la participación del Banco, en operaciones crediticias sindicadas (préstamos, créditos, avales, arrendamientos financieros u otras de análoga naturaleza), determinando las reglas de funcionamiento del sindicato, designando los cargos o funciones de las entidades participantes, aceptando tal designación cuando recayese en el Banco y realizando cuanto sea inherente al desempeño del car-

go y a la posición contractual asumida. En particular, las facultades conferidas se extenderán a apoderar a las entidades participantes o a terceros para la realización de actos de complemento, desarrollo o ejecución del contrato sindicado, en los términos que resulten de las estipulaciones contractuales, en los casos en que éstas contengan tal apoderamiento o bien la obligación o compromiso de las entidades participantes de efectuarlo. ----------

Apoderar a cualquier persona física o jurídica para que lleve a cabo actos de complemento o desarrollo de los préstamos y créditos concedidos, tales como concretar y distribuir la responsabilidad hipotecaria de las fincas sobre las que la entidad poderdante ostente derecho real de hipoteca. ----------

9. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, protestar, descontar y negociar letras de cambio y demás efectos mercantiles de giro y crédito. Protestar letras de cambio y demás efectos de comercio; asimismo, en sustitución del protesto, realizar la declaración equivalente. ----------

10. Convenir y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, a favor del Banco, tales como prendas, hipotecas, condiciones resolutorias, fianzas, cesiones en garantía y garantías financieras (con o sin traspaso de dominio), en aseguramiento de préstamos, créditos, precios aplazados, fianzas, avales, descubiertos, o en general de cualquier situación en que el poderdante esté o pueda estar colocada en una posición activa o acreedora. ----------

11. Modificar, dividir, posponer y cancelar, total o parcialmente, toda clase de garantías reales o personales, a favor del Banco, tales como prendas, hipotecas, condiciones resolutorias, fianzas, cesiones en garantía y garantías financieras (con o sin traspaso de dominio) en aseguramiento de préstamos, créditos, precios aplazados, fianzas, avales, descubiertos, o en general, de cualquier situación en que el poderdante esté o pueda estar colocada en una posición activa o acreedora. ----------

12. Concertar todo tipo de contratos de factoring y de cesión de créditos, con o sin recurso, en comisión de cobranza o en nombre propio del poderdante, como cesionario de dichos créditos, así como el anticipo de fondos sobre créditos, cualquiera que sea el

documento en que se instrumente. ----------

Concertar todo tipo de contratos de gestión de pagos a proveedores o de confirming, con o sin financiación; adquirir, con o sin recurso, los créditos confirmados de los que sean titulares los proveedores. ----------

Adquirir por cualquier clase de título bienes muebles e inmuebles, así como toda clase de derechos personales y reales, como acto previo o simultáneo al otorgamiento de contratos de arrendamiento financiero y no financiero, con o sin opción de compra; tramitar y obtener la cancelación de cargas, gravámenes e hipotecas que graven dichos bienes, así como subrogarse en las obligaciones garantizadas por éstas últimas; constituir servidumbres, efectuar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones de fincas, así como afecciones al régimen de Propiedad Horizontal y practicar toda clase de operaciones registrales. ----------

Otorgar y modificar contratos de arrendamiento financiero y no financiero, con o sin opción de com-

pra, sobre bienes muebles, inmuebles y derechos personales o reales, estableciendo los pactos que tenga por convenientes; conceder todo tipo de autorizaciones en relación a los mismos. Aceptar toda clase de garantías, reales y personales; cancelar tales garantías siempre y cuando simultáneamente quede sin efecto el contrato de arrendamiento o arrendamiento financiero garantizado mediante el ejercicio del derecho de opción de compra por la parte arrendataria cuando se hubiere pactado este derecho de opción. ---

Vender los bienes muebles, inmuebles o derechos personales o reales objeto de los contratos de arrendamiento financiero y no financiero cuando el arrendatario haya ejercitado el derecho de opción de compra en los casos en que se hubiere pactado este derecho de opción. ----------

Resolver o cancelar de forma anticipada arrendamientos financieros y no financieros sobre bienes muebles, inmuebles y derechos personales o reales, liberando incluso al arrendatario, total o parcialmente, de satisfacer el saldo acreditado en la fecha de la resolución por impago de cánones vencidos, intereses de demora y demás conceptos, así como el importe de aquellos cánones que quedaren por vencer. --

13. Concertar, novar, ceder, extinguir y transigir todo tipo de contratos y operaciones de préstamos de valores, de repos (incluidas las operaciones de doble o simultáneas), de derivados financieros en cualquiera de sus modalidades o combinaciones de los mismos, incluidos a título meramente enunciativo los tipos previstos en el art. 2 de la Ley del Mercado de valores, con independencia del subyacente de los mismos, contratos por diferencias y operaciones de tipos de cambio, así como la celebración de cualesquiera contratos marco o acuerdos de compensación relativos a dicha operativa, pudiendo constituir, aceptar, modificar, dividir, posponer y cancelar, total o parcialmente toda clase de garantías, reales o personales, en interés del Banco o de terceros, en especial cualquier tipo de cesiones en garantía y garantías financieras (con o sin traspaso de dominio), derechos de sustitución y de disposición y fianzas, todo ello en aseguramiento de las operaciones realizadas. ----

14. Cuando el importe de las operaciones descritas en el presente apartado B), propias del objeto

social, supere los límites cuantitativos, solidarios o mancomunados, concedidos a los apoderados, podrán éstos formalizarlas, incluso en documento público, previa justificación de su aprobación por el Consejo de Administración, por la Comisión Ejecutiva o por cualquier otro órgano o comité que figure inscrito en el Registro Mercantil. Tal aprobación se acreditará mediante certificación librada por el órgano o comité correspondiente. ----------

. . . . . .

D) AVALES, DEPÓSITOS Y FIANZAS ----------

18. Conceder fianzas, avales y contraavales a favor de terceros, ya sea en forma subsidiaria o solidaria, ante toda clase de personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.----------

19. Constituir, suscribir, renovar, retirar, modificar y cancelar depósitos y cualquier tipo de garantía tales como depósitos en metálico, prenda de valores con o sin desplazamiento de la posesión; inmovilizaciones de saldos en la Central de Anotaciones de Banco de España; fianzas, avales y contraavales, incluso con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pueda

corresponder al avalista; o cualquier otra forma de garantía que pueda constituirse ante la Caja General de Depósitos, la Caja de Depósitos de cualquier Comunidad Autónoma, el Banco de España o cualquier otro organismo o entidad pública o privada, bien sea en garantía de obligaciones propias de la poderdante o de terceros. ----------

20. Percibir los documentos de pago expedidos por la Caja General de Depósitos, la Caja de Depósitos de cualquier Comunidad Autónoma, el Banco de España o cualquier organismo o entidad pública o privada, a favor de la poderdante por cualquier concepto que le sea debido, retirando los efectos, valores y cualquier documento justificativo de la liberación y entrega de las garantías, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, incluso peticiones de transferencia a cuentas corrientes de la poderdante.

A los efectos de las anteriores facultades, representar al poderdante ante la Caja General de Depósitos, la Caja de Depósitos de cualquier Comunidad Autónoma, el Banco de España o cualquier otro orga-

nismo o entidad pública o privada, realizando cuantos actos sean necesarios para el buen fin del contenido de este apoderamiento. ----------

E) ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE BIENES ----------

21. Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos, realizando para ello, entre otros, los siguientes actos: atender a su conservación, reparación y mejora; celebrar, activa y pasivamente, contratos de arrendamiento y aparcería, sean o no inscribibles; consentir y prohibir subarriendos; desahuciar inquilinos, precaristas u otros ocupantes; otorgar, consentir o aceptar activa o pasivamente traspasos de locales de negocio y cobrar o pagar los porcentajes que correspondan legalmente; ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto arrendaticios; consentir las hipotecas que se constituyan sobre los establecimientos mercantiles sitos en los locales administrados; controlar, liquidar, cobrar y rescatar seguros; recaudar alquileres, rentas, pensiones, indemnizaciones y laudemios. ----------

22. Asistir con voz y voto a reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualesquiera cuestiones que se planteen en las mismas, aunque afecten a los derechos dominicales sobre elementos

comunes, y con facultad de examinar cuentas y balances; aceptar y desempeñar cargos en las Juntas de Propietarios; establecer porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas y locales de negocio de los inmuebles que divida o de aquellos que sea copropietario el Banco; aprobar reglamentos y estatutos de Comunidades de Propietarios. ----------

23. Comparecer ante toda clase de entidades y personas, especialmente compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, de seguridad, y cualesquiera otras de servicios y suministros, presentando toda clase de escritos, peticiones y reclamaciones; suscribir y rescindir contratos y pólizas; satisfacer o impugnar cuotas y exigir obligaciones. ----------

24. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, cobrando, en su caso, las indemnizaciones que procedan. ----------

25. Promover y seguir actas de notoriedad y expedientes de dominio y liberación de cargas. Hacer declaraciones de edificación, plantación, división en propiedad horizontal, deslinde, agrupaciones y segre-

gaciones; dividir bienes comunes. ----------

26. Formalizar y rescindir contratos de obras y servicios; suscribir planos, a efectos de su presentación en ayuntamientos, colegios de arquitectos o cualquier otro organismo en que resulten necesarios.

27. Intervenir en juntas de sociedades mercantiles, así como en asambleas de obligacionistas, respecto a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades de Capital, con derecho a decidir en todo asunto aquello que se estime más conveniente a los intereses del Banco. Aceptar y desempeñar cargos de administrador, gerente, comisario u otro similar en sociedades o entidades de toda clase.

F) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES ----------

28. Aceptar donaciones y adquirir a título de compraventa o mediante dación en pago, con o sin subrogación en cargas preexistentes, bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes. ----------

29. Vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.---

30. Comprar, vender, canjear, pignorar y en general realizar cualquier clase de actos o negocios, so-

bre toda clase de valores, aunque impliquen su gravamen o limitación de las facultades dominicales; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; ejercer los derechos de cualquier índole derivados de toda clase de valores; modificar, transferir, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales y definitivos. ----------

G) MERCADO DE VALORES Y MERCADO DE CAPITALES ---

31. Realizar y desarrollar cuantas actividades sean exigidas para la participación bajo cualquier título del Banco en las bolsas de valores, mercados de futuros y opciones y, en general, en los Mercados de Capitales, de Valores y Monetarios, primarios y secundarios, nacionales y extranjeros, oficiales o no oficiales, así como en cualesquiera cámaras de liquidación y compensación, sistemas de registro, plataformas de negociación, sistemas multilaterales de negociación, repositorios de contratos y otros sistemas propios de estos mercados, establecidos o que puedan establecerse en el futuro, así como en las instituciones que sean propios de los mismos. Especialmente,

solicitar la adhesión a los mismos, asumir los compromisos exigidos por sus normas reguladoras y aportar o exigir las garantías correspondientes en los términos y condiciones que estimen oportunos. Realizar cuantas actividades sean precisas en orden a la actuación del Banco como entidad gestora de Deuda Pública, representada mediante anotaciones en cuenta. -

32. Celebrar cualesquiera tipos de contratos sobre valores o cualquier instrumento financiero, actuando en cualquier calidad y ostentando cualquier función que permitan las normas de toda índole que los regulen, así como designar, en su caso, las personas autorizadas y acreditadas para formalizar las operaciones por cualquier vía, incluidas la telefónica y la telemática. Dichas personas, por el simple hecho de tal designación, quedarán facultadas expresamente para realizar tales operaciones desde el momento en que la misma se produzca. Al efecto, disponer bajo cualquier título sobre bienes y derechos sin limitaciones cuantitativas, practicar apuntes en la cuenta de tesorería del Banco de España y realizar los trámites, incluyendo la constitución de garantías, que fueren necesarios a tal fin, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y en los tér-

minos y condiciones que se consideren oportunos y asumiendo las responsabilidades derivadas de la participación en el sistema de registro y compensación.

33. Suscribir, comprar, vender, enajenar, acudir a subastas y efectuar todo tipo de operaciones habituales con Deuda Pública y otros activos financieros que aparezcan en el futuro, incluso con cargo a la cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la poderdante. Realizar cuantas actividades sean precisas en orden a la actuación del Banco como entidad gestora de Deuda Pública, representada mediante anotaciones en cuenta. ----------

34. Recibir, transmitir y ejecutar cualesquiera órdenes sobre valores e instrumentos financieros, ya sea en interés propio o de terceros, y en general participar o intervenir en cualesquiera actos de administración o disposición sobre valores o instrumentos financieros, incluso con carácter extrabursátil, ya sean de compra (incluidos los repos y los dobles), suscripción, venta, permuta, opción, préstamo, pignoración, o de cualquier otro tipo de acto de disposi-

ción o administración, para la adquisición, transmisión, gravamen, realización, ejecución, administración, ejercicio de derechos y disposición, respecto a toda clase de acciones, participaciones sociales, obligaciones, y en general cualesquiera valores negociables e instrumentos financieros, de renta fija o variable, emitidos (mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta o representados de cualquier otro modo) o no, nacionales o extranjeros, ya sea en el marco de ofertas públicas o privadas de suscripción, de adquisición o de venta de valores o no, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cualquiera que sea su domicilio y el lugar donde se emitan, suscriban, contraten, negocien, depositen o localicen, según corresponda, los valores, participaciones sociales o instrumentos sobre los que se realicen dichas operaciones, así como presentar a la conversión, en cualquier oficina del Estado, Bancos, Entidades de Crédito, Empresas de Servicios de Inversión, etc., títulos o valores que hubieren de canjearse, retirando o recogiendo los nuevos títulos a que el canje o conversión diere lugar, con cupones corrientes o atrasados, y realizando cuantas operaciones y actuaciones fueren necesarias o

convenientes al efecto. ----------

35. Formalizar, en los términos y condiciones que estimen oportunos, la participación del Banco tanto en emisiones como en ofertas públicas o privadas de venta, en ofertas públicas o privadas de adquisición y en ofertas públicas o privadas de suscripción de todo tipo de valores, en los mercados nacionales o en los extranjeros, realizando cualquier actividad relacionada con las mismas según lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento, pudiendo actuar, a título meramente ejemplificativo, como entidad emisora, colocadora, coordinadora, directora, aseguradora, liquidadora, de liquidez o contrapartida, agente de pagos o agente de cálculo, ya sea a título individual o conjuntamente con otras entidades, incluyendo la designación del poderdante o de cualquier otra entidad para cualquier cargo o función en el sindicato de entidades participantes, y la aceptación de dicha designación cuando recaiga en el Banco, así como la realización de operaciones de compra y de venta de valores que sean consecuencia del cumplimiento o eje-

cución de lo convenido en los contratos y documentos referidos. ----------

36. Prestar cualesquiera servicios de inversión previstos por la normativa aplicable, ya sea con carácter reservado, o meramente auxiliares. A título meramente enunciativo, otorgar con cualesquiera terceros los siguientes contratos, conforme a los términos y condiciones que estimen convenientes, pudiendo establecer las comisiones y retribuciones que consideren apropiadas y convenir y ejecutar cuantos actos sean precisos en ejecución y desarrollo de los mismos: ----------

-Contratos de gestión, discrecional o no, de carteras de inversión, independientemente de su composición. ----------

-Contratos de depósito de valores representados en forma de títulos, y de administración de valores representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, de conformidad con los contratos-tipo que, en su caso, la entidad poderdante tenga en cada momento registrados conforme a la normativa aplicable. --------

-Contratos de prestación de servicios de asesoramiento empresarial, financiero o en materias relacionadas con el mercado de valores. ----------

-Contratos de asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas. ----------

-Contratos para la elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros. ----------

-Gestión de sistemas multilaterales de negociación. ----------

-Contratos con entidades de calificación o análisis financiero para evaluar los valores objeto de emisión o de oferta pública o privada de venta, de adquisición o de suscripción. ----------

37. Suscribir con cualesquiera entidades nacionales o extranjeras, contratos de intermediación, ejecución o liquidación de operaciones o de custodia sobre valores negociables e instrumentos financieros, nacionales o extranjeros, en nombre de la entidad poderdante o de terceros que hayan facultado a ésta al

efecto, en los términos y condiciones que consideren convenientes, pudiendo establecer las comisiones y retribuciones que consideren apropiadas. ----------

38. Acordar la llevanza del registro contable de valores representados mediante anotaciones en cuenta, incluidos aquellos que no se negocien en mercados organizados, enviar y recibir comunicaciones, expedir y firmar certificados y cualquier otra documentación que fuera precisa al respecto.----------

RELACION DE APODERADOS

Matricula	Nif	Nombre
66585 - 47		
18964 - 93		

Advierto yo, el Notario, al compareciente, de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

Hago las advertencias legales y, en especial, las de orden registral.----------

Así lo otorga el señor compareciente quien, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma.----------

De conocer personalmente al señor compareciente; de que ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la

voluntad debidamente informada; y de lo consignado en este instrumento público, extendido en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los diecisiete anteriores en orden, yo, el notario, doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría. ----------

DILIGENCIA.- Dentro del plazo reglamentario remito por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de esta escritura a los efectos del articulo 249 del Reglamento Notarial. Comienza esta diligencia en el último folio de la escritura y concluye en el presente. DOY FE.= Giménez Duart, rubricado. ----------

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Registro me confirma haber practicado el asiento de presentación. Protocolizo fotocopia de la comunicación que me ha dirigido. DOY FE.= Giménez Duart, rubricado. ----

DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 33092572 correspondiente a la sociedad CAIXABANK SA, número de protocolo **1783/2013** autorizado el día **doce de junio de dos mil trece** fue presentado el día **doce de junio de dos mil trece** en el diario **1165**, asiento **2712**

BM1982871

01/2013

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION. La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que he recibido del Registro Mercantil correspondiente la Nota de Despacho, **firmada digitalmente**, en la que consta haber sido **inscrita telemáticamente** esta escritura. **Protocolizo** dicha nota con esta matriz para testimoniar en sus copias. En Barcelona, a uno de julio de dos mil trece. Doy fe.= Signado, Tomás Giménez Duart, rubricado y sello de la Notaría.----------

TESTIMONIO DE INSCRIPCION

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario T. GIMENEZ DUART bajo el número 2013/1783 de protocolo ha quedado inscrita. ----------

SOCIEDAD: CAIXABANK SA

DATOS REGISTRALES: Tomo:43422 Folio:212 Hoja:41232 Inscripción: 414
Fecha de Inscripción: 1 de julio de 2013

CONCUERDA con su original y, a utilidad de CaixaBank, S.A., libro copia de la matriz, telemáticamente inscrita, extendida en diecinueve folios de papel notarial, números el del presente y los dieciocho anteriores en orden. En Barcelona a dos de julio de dos mil trece.Doy Fe.----------

BZ3989439

02/2014

NOTARIA DE TOMAS GIMENEZ DUART · BARCELONA · NIHIL PRIUS FIDE

TOMAS GIMÉNEZ DUART
NOTARIO
C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
08006 BARCELONA

PODER. ----------

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. ------

En Barcelona, mi residencia, a veintidós de octubre de dos mil catorce. ----------

Ante mí, TOMÁS GIMÉNEZ DUART, Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, y por oposición Notario de Barcelona, constituido en el domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa", comparece: ----------

DON mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y DNI/NIF . ----------

A.- INTERVENCIÓN. ----------

En nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"**, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629, constituida por transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, mediante es-

critura autorizada por mí el 12 de junio de 2014, con el número 1600 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 1658.----------

Su C.I.F. es el G-58899998.----------

El compareciente es Director General de la fundación bancaria, nombrado por acuerdo del Patronato del día 27 de junio de 2014, en el que se le han conferido facultades suficientes a mi juicio para este otorgamiento, según resulta de la escritura de elevación a público de dicho acuerdo otorgada ante mí el día 7 de julio de 2014, número 1868 de protocolo, copia auténtica de la cual me exhibe.----------

Afirma la íntegra vigencia de dicho cargo y facultades.----------

B.- JUICIO DE CAPACIDAD.----------

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad y legitimación para este acto, y----

OTORGA:----------

Que confiere poder a favor del Director Corporativo, , mayor de edad, con domicilio en , con DNI/NIF número , para que en nombre y representación de la Fundación y con un límite económi-

co de 600.000 euros por operación pueda ejercitar las siguientes facultades: ----------

A) REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN. ----------

1. Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ante todo tipo de entes sin personalidad jurídica tales como, entre otros, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comisiones de acreedores concursales, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras. ----------

A tales efectos, asistir a toda clase de reuniones con las personas jurídicas o entidades antes mencionadas a las que sea citada o tenga derecho a asistir la Fundación Bancaria, así como adoptar, aprobar o impugnar todo tipo de acuerdos y dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, incluso de ayudas, subvenciones y donaciones, diligencias, expedientes gubernativos y administrativos; presentarse a concursos y

subastas; así como solicitar, tramitar, obtener y suscribir concesiones administrativas; compareciendo ante dichas personas y entidades.----------

Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, organismos, corporaciones e instituciones de la administración estatal, autonómica, local, municipal y/o provincial, incluyendo, a título no limitativo, Hacienda Pública y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España y Banco Central Europeo, así como ante cualquier administración, entidad, autoridad, institución u organismo supranacional de cualquier naturaleza, incluyendo, a título no limitativo, autoridades supervisoras de entidades de crédito, de mercado de valores, de defensa de la competencia, de comercio e inversiones y de seguros.---------

2. Celebrar contratos públicos y privados y convenios de colaboración para el cumplimiento de las finalidades y realización de las actividades propias de la Fundación Bancaria, con las referidas personas y entidades, realizando cuantos actos, negocios y gestiones sean necesarios a tal efecto, aceptando las condiciones que el apoderado estime convenientes.----

NOTARIA DE TOMAS GIMENEZ DUART · BARCELONA · NIHIL PRIUS FIDE

En especial, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos de obras y servicios con o sin suministro de materiales, y contratos de mandato y comisión, y en todos los casos fijar precios y condiciones, modificar y rescindir los contratos, pólizas o apéndices y ejercitar cuantos derechos deriven de dichos contratos a favor de la Fundación Bancaria. ----

Contratar transportes por cualquier medio de locomoción, suscribir los documentos referentes a los mismos, ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos y exigir y percibir indemnizaciones. ----------

Firmar toda clase de documentos transaccionales que pongan fin a cualquier divergencia, con las condiciones que el apoderado estime convenientes. ------

3. Comparecer ante cualquier órgano u organismo de cualquier Administración Pública, ante el Tribunal Constitucional, ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Delegación, Junta,

Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario de cualesquiera entes públicos y judiciales, incluso internacionales y, en particular, la Unión Europea y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales,administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, gubernativos, notariales, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, diligencias, denuncias, querellas, pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, nombramiento de administradores judiciales, remates de bienes; in-

tervenir en cualquier tipo de subasta, ofrecer posturas, ceder el remate y pedir adjudicaciones de bienes; proponer, oponerse y aceptar convenios de realización judicial o por persona o entidad especializada, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Contestar interrogatorios de parte. Prestar cauciones, hacer depósitos, cobros, pagos y consignaciones judiciales. Consentir las resoluciones favorables. Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, recurso extraordinario por infracción procesal, en interés de ley, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, responsabilidad civil de Jueces y Magistrados, y cuantos otros sean procedentes en derecho.----------

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con

avenencia o sin ella.----------

Intervenir en procedimientos concursales y demás juicios universales en los que esté interesada la poderdante, realizando cualesquiera actuaciones y ejercitando toda clase de acciones para hacer valer sus pretensiones, especialmente a través de incidentes concursales; proponer, rechazar o aprobar convenios con los deudores, asistiendo a las juntas de acreedores, con voz y voto, o prestando su adhesión en las formas admitidas por la Leyes; comparecer en todas las secciones previstas en la Ley Concursal, en las que interese a la poderdante actuar, bien como parte principal o subsidiaria, bien como coadyuvante, a solas o conjuntamente con otros acreedores o interesados, y todo ello sin limitación alguna.----------

Se le faculta especialmente para que puedan ratificarse en cuantos escritos fuere menester la ratificación personal y especialmente, en los desistimientos, transacciones y en los escritos solicitando la suspensión del curso de autos.----------

Aceptar y ceder remates de bienes.----------

Asimismo se confiere el poder especial indicado en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y en cuantos otros preceptos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

de cualquier disposición legal, y todo lo amplio que sea menester en derecho, en cualquier procedimiento en que actúen y sea necesaria su actuación para la renuncia, la transacción, la ratificación, el desistimiento, la suspensión, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que pueda comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto y en todos los demás casos en que así lo exijan las leyes.----------

Las facultades judiciales relacionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas las que podría ejercitar la entidad poderdante. Especialmente las que se confieren para el Tribunal Supremo, se entienden referidas a todas las Salas de dicho Alto Tribunal. Asimismo las facultades contenidas en todos los apartados en esta cláusula podrán ejercitarse ante los Juzgados y Tribunales de las distintas instancias, incluido el Supremo en que se halle organizada la jurisdicción, tanto civil, criminal o penal, como la administrativa y la conten-

ciosa-administrativa en los distintos Países o Estados en los que se ejerciten las respectivas acciones judiciales o en su caso los correspondientes recursos, ante cualquier organismo y tribunal de la Unión Europea.----------

4. Solicitar, gestionar, obtener, aceptar, adquirir, ceder y renunciar concesiones, beneficios, subsidios, exenciones, bonificaciones, deducciones y desgravaciones de todas clases, establecer o aceptar las condiciones de las mismas y practicar todo lo necesario para su ejecución, cumplimiento y disfrute. Realizar, presentar, aceptar, rechazar y autorizar cobros, pagos y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas, aranceles y arbitrios ante cualquier persona o entidad competente. Solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cobrar libramientos.-------

5. Reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar toda clase de obligaciones, créditos, derechos y cantidades, incluidas indemnizaciones; otorgar y firmar cartas de pagos, recibos, saldos, conformidades, resguardos o finiquitos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Administraciones Públicas. Disponer, para ello, de cualesquiera cantidades dinerarias del poderdante. Exigir rendi-

ciones de cuentas y aprobarlas o impugnarlas, fijando y finiquitando saldo.----------

6. Solicitar en el registro correspondiente la concesión, licencia u opción de patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales y demás derechos regulados en la legislación de propiedad industrial e intelectual, gestionar su concesión, aceptarlos y realizar cuanto fuere preciso para mantenerlos en vigor, pudiendo delegar facultades en agentes oficiales de la propiedad industrial.----------

8.- Comparecer ante toda clase de fedatarios civiles y mercantiles. Solicitar de los Notarios, e Ilustres Colegios de Notarios de España, Archivos de Protocolo y Notarios Archiveros, copias auténticas o simples de escrituras y de cualesquiera documentos notariales en los que la Fundación Bancaria sea parte o tenga interés legítimo. Asimismo, comparecer ante tales personas e instar actas notariales, dirigir, ratificar y contestar requerimientos; hacer, aceptar y contestar notificaciones notariales.----------

Solicitar toda clase de asientos, inscripciones,

anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público.----------

9. Solicitar, tramitar y gestionar cualquier tipo de documento o certificado electrónicos, certificados reconocidos y realizar cualquier tipo de acto y declaración, derivadas de la utilización de la firma electrónica ante cualquier Autoridad, Fiscalía, Delegación, oficina o funcionario del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios, y cualquiera otras entidades o registros públicos, en cualquier tipo de expedientes o trámites, declaraciones o liquidaciones ante la Agencia Tributaria, y en especial solicitar y retirar el certificado que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda para la presentación telemática de declaraciones.----------

10. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, paquetes, giros y valores declarados y de las empresas de transporte, aduanas y agencias todo tipo de géneros y efectos remitidos. Abrir, contestar y firmar correspondencia.----------

Presentar en cualquier aduana las correspondientes declaraciones, haciendo constar el contenido, procedencia, destino y otras circunstancias de toda

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE TOMAS GIMENEZ DUART
NIHIL PRIUS FIDE
BARCELONA

clase de bultos que contengan mercancías sujetas al Impuesto de Aduanas u otros, pudiendo fijar valoraciones. Firmar y formular declaraciones y protestos. Iniciar, seguir y concluir toda clase de asuntos de naturaleza administrativa o comercial ante las administraciones de aduanas. ----------

11. Formalizar y ejecutar los acuerdos del Patronato, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otra comisión delegada que figure inscrita en el Registro de Fundaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque versen sobre operaciones, actos y contratos distintos de los enumerados en la presente relación de facultades, que es meramente enunciativa y no limitativa. ----------

12. En relación con todas las facultades conferidas mediante la presente escritura, comparecer ante cualquier persona, notario, autoridad o funcionario y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución, así como formalizar, suscribir u otorgar toda clase de contratos, pólizas, actas, escrituras o documentos ofíciales, públicos y privados y expedir

certificaciones acreditativas de la decisión de ejercitarlas.----------

C) ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE BIENES.----------

18. Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos, realizando para ello, entre otros, los siguientes actos: atender a su conservación, reparación y mejora; celebrar, activa y pasivamente, contratos de arrendamiento y aparcería, sean o no inscribibles; consentir y prohibir subarriendos; desahuciar inquilinos, precaristas u otros ocupantes; otorgar, consentir o aceptar activa o pasivamente traspasos de locales de negocio y cobrar o pagar los porcentajes que correspondan legalmente; ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto arrendaticios; consentir las hipotecas que se constituyan sobre los establecimientos mercantiles sitos en los locales administrados; controlar, liquidar, cobrar y rescatar seguros; recaudar alquileres, rentas, pensiones, indemnizaciones y laudemios.----------

19. Asistir con voz y voto a reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualesquiera cuestiones que se planteen en las mismas, aunque afecten a los derechos dominicales sobre elementos comunes, y con facultad de examinar cuentas y balan-

ces; aceptar y desempeñar cargos en las Juntas de Propietarios; establecer porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas y locales de negocio de los inmuebles que divida o de aquellos que sea copropietaria la Fundación Bancaria; aprobar reglamentos y estatutos de Comunidades de Propietarios e impugnar los acuerdos adoptados en las Juntas de Propietarios. ----------

20. Comparecer ante toda clase de entidades y personas, especialmente compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, de seguridad, y cualesquiera otras de servicios y suministros, presentando toda clase de escritos, peticiones y reclamaciones; suscribir y rescindir contratos y pólizas; satisfacer o impugnar cuotas y exigir obligaciones. ----------

21. Contratar, modificar, rescindir, liquidar seguros de todas clases y pagar las primas cobrando, en su caso, las indemnizaciones que procedan. ----------

22. Promover y seguir actas de notoriedad y expedientes de dominio y liberación de cargas. Formalizar ante fedatario público y firmar toda clase de actos,

escrituras y elevaciones a público en relación a declaraciones de edificación, plantación, declaraciones de obras nuevas, división en propiedad horizontal, deslinde, agrupaciones y segregaciones; dividir bienes comunes, así como solicitar las licencias de obras y proyectos derivados de las mismas. Suscribir planos, a efectos de su presentación en ayuntamientos, colegios de arquitectos o cualquier otro organismo en que resulten necesarios.----------

23. Intervenir en juntas de sociedades mercantiles, así como en asambleas de obligacionistas, respecto a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades de Capital, con derecho a decidir en todo asunto aquello que se estime más conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria.-----

D) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES.----------

24. Adquirir a título de compraventa o mediante dación en pago, con o sin subrogación en cargas preexistentes, bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.----------

25. Vender, permutar, gravar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenien-

tes. Constituir, modificar, extinguir y cancelar derechos reales. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Criteria CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas. ----------

26. Comprar, vender, canjear, pignorar y en general realizar cualquier clase de actos o negocios, sobre toda clase de valores, aunque impliquen su gravamen o limitación de las facultades dominicales; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; ejercer los derechos de cualquier índole derivados de toda clase de valores; modificar, transferir, retirar, constituir y cancelar depósitos de efectivo o valores, provisionales y definitivos. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Criteria CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas.-

27. Aceptar a beneficio de inventario herencias testadas o intestadas y legados no sujetos a carga, modo, gravamen, remuneración o condición; solicitar, en su caso, declaraciones de herederos, copias de

testamentos, aprobar inventarios y avalúos, liquidaciones, divisiones y adjudicaciones de bienes hereditarios, y practicar cuanto proceda hasta la terminación de las operaciones particionales.----------

Aceptar donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos no sujetas a carga, modo, gravamen, remuneración o condición.-----

CLÁUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).----------

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante.----------

AUTORIZACIÓN.----------

Hechas las reservas y advertencias legales.------

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma.----------

De haber identificado al compareciente por medio

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BZ3989448

02/2014

de su documento de identidad exhibido, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría. ----------

CONCUERDA con su original y, a utilidad de **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"**, libro copia extendida en diez folios de papel notarial, números el del presente y los nueve anteriores en orden. En Barcelona a veintitrés de octubre de dos mil catorce. Doy Fe. ----------

Diligencia. Se inscribe el presente poder con las limitaciones del artículo 16 de la Ley 50/2002. en cuanto a la imposibilidad de delegar determinados actos y en cuanto a la necesidad de solicitar las preceptivas autorizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la citada Ley.

Madrid, 19/11/2021

EL FUNCIONARIO.